



**ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**

**PROCESO INMEDIATO Y APLICABILIDAD DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD  
EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR 2022**

**Línea de investigación:**

**Procesos Jurídicos y Resolución de Conflictos**

Tesis para optar el grado académico de Maestra en Derecho Penal

**Autora:**

García Vela, Joyce Juslin

**Asesor:**

Gonzales Campos, Cesar Aladino  
(ORCID: ORCID- 0000-0002-7862-3430)

**Jurado:**

Navas Rondon, Carlos Vicente  
Gonzales Loli, Martha Rocio  
Gonzales Lara, Lider Alamiro

**Lima - Perú**

**2024**



# PROCESO INMEDIATO Y APLICABILIDAD DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR 2022

## INFORME DE ORIGINALIDAD

23%

INDICE DE SIMILITUD

22%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

9%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="https://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	4%
2	<a href="https://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> Fuente de Internet	2%
3	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	2%
4	<a href="https://repositorio.unfv.edu.pe">repositorio.unfv.edu.pe</a> Fuente de Internet	2%
5	<a href="https://1library.co">1library.co</a> Fuente de Internet	1%
6	<a href="https://repositorio.udh.edu.pe">repositorio.udh.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
7	<a href="https://repositorio.unsch.edu.pe">repositorio.unsch.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
8	Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante	1%



**ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**

**PROCESO INMEDIATO Y APLICABILIDAD DEL PRINCIPIO DE  
OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA  
FAMILIAR 2022**

**Línea de Investigación:  
Procesos Jurídicos y Resolución de Conflictos**

**Tesis para Optar el Grado Académico de:  
Maestra en Derecho Penal**

**Autora:  
Garcia Vela, Joyce Juslin**

**Asesor:  
Gonzales Campos, Cesar Aladino  
(ORCID: 0000-0002-7862-3430)**

**Jurado:  
Navas Rondon, Carlos Vicente  
Gonzales Loli, Martha Rocio  
Gonzales Lara, Lider Alamiro**

**Lima – Perú  
2024**

## Índice

<b>RESUMEN</b> .....	<b>VI</b>
<b>ABSTRACT</b> .....	<b>VII</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>1</b>
1.1. Planteamiento del problema.....	4
1.2. Descripción del problema .....	7
1.3. Formulación del problema .....	9
1.3.1. Problema general .....	9
1.3.2. Problemas específicos.....	9
1.4. Antecedentes .....	10
1.4.1. Antecedentes internacionales.....	10
1.4.2. Antecedentes nacionales.....	14
1.5. Justificación de la investigación .....	19
1.5.1. Justificación teórica .....	19
1.5.2. Justificación práctica.....	20
1.5.3. Justificación metodológica .....	21
1.6. Limitaciones de la investigación .....	21
1.7. Objetivos de investigación.....	21
1.7.1. Objetivo general .....	21
1.7.2. Objetivos específicos .....	22
1.8. Hipótesis .....	22
1.8.1. Hipótesis general.....	22
1.8.2. Hipótesis específicas .....	22
<b>II. MARCO TEÓRICO</b> .....	<b>23</b>
2.1. El proceso inmediato en el sistema procesal peruano.....	23
2.1.1. Aplicación del proceso inmediato.....	25
2.1.2. Finalidad del proceso inmediato .....	30

2.2. Principio de oportunidad.....	31
2.2.1. Aplicación del principio de oportunidad.....	33
2.2.2. Finalidad del principio de oportunidad .....	36
2.3. Definición de términos.....	39
<b>III. MÉTODO.....</b>	<b>41</b>
3.1. Tipo de investigación.....	42
3.2. Población y muestra.....	42
2.3.1. Población.....	42
2.3.2. Muestra .....	43
3.3. Operacionalización de las variables .....	43
3.4. Instrumentos .....	45
3.5. Procedimientos .....	46
3.6. Análisis de datos .....	47
3.7. Consideraciones éticas .....	48
<b>IV. RESULTADOS.....</b>	<b>49</b>
4.1. El proceso penal inmediato .....	49
4.2. El principio de oportunidad en el delito de omisión.....	51
4.3. Contrastación de hipótesis .....	53
4.3.1. Hipótesis general.....	53
4.3.2. Hipótesis específica 1 .....	54
3.4.3. Hipótesis específica 2.....	55
<b>V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....</b>	<b>57</b>
<b>VI. CONCLUSIONES.....</b>	<b>59</b>
<b>VII. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>60</b>
<b>VIII. REFERENCIAS.....</b>	<b>61</b>
<b>IX. ANEXOS .....</b>	<b>68</b>

**ÍNDICE DE TABLAS**

Tabla 1 Operacionalización de las variables .....	44
Tabla 2 Aplicación del proceso inmediato .....	49
Tabla 3 Finalidad del proceso inmediato.....	50
Tabla 4 Aplicación del principio de oportunidad .....	51
Tabla 5 Finalidad del principio de oportunidad.....	52
Tabla 6 Hipótesis general .....	54
Tabla 7 Hipótesis específica 1 .....	55
Tabla 8 Hipótesis específica 2 .....	55

**ÍNDICE DE FIGURAS**

Figura 1 Aplicación del proceso inmediato .....	50
Figura 2 Finalidad del proceso inmediato.....	51
Figura 3 Aplicación del principio de oportunidad .....	52
Figura 4 Finalidad del principio de oportunidad.....	53

## RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo determinar qué relación existe en proceso inmediato y el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar 2022. Para llevar a cabo la investigación, se optó por un enfoque cuantitativo utilizando un diseño no experimental de carácter descriptivo y correlacional. La población de interés estuvo conformada por 85 individuos, entre magistrados, fiscales y abogados de San Juan de Lurigancho. Finalmente, se seleccionó una muestra de 71 participantes para el estudio. Los resultados obtenidos a partir de la implementación del instrumento revelaron que efectivamente hay una conexión entre el proceso inmediato y el principio de oportunidad en el contexto del delito de omisión de asistencia familiar. Además, se evidencia que la utilización del proceso inmediato guarda una relación con la aplicación del principio de oportunidad, ya que ambos comparten el objetivo de concluir el procedimiento en un período de tiempo breve. Se determinó que la vinculación entre el proceso de oportunidad en casos de omisión de asistencia familiar y el principio de oportunidad es notoria. Esto aplica particularmente cuando el fiscal determina que la falta de cumplimiento de la obligación está basada en motivos humanitarios, lo cual justifica la no imposición de una pena privativa de libertad.

*Palabras claves:* Proceso inmediato; Principio de oportunidad; delito de omisión; asistencia familiar.

## ABSTRACT

The research aimed to determine what relationship exists in the immediate process and the principle of opportunity in the crime of omission to family assistance 2022. To carry out the research, a quantitative approach using a non-experimental design was chosen. of a descriptive and correlational nature. The population of interest was made up of 85 individuals, including magistrates, prosecutors and lawyers from San Juan de Lurigancho. Finally, a sample of 71 participants was selected for the study. The results obtained from the implementation of the instrument revealed that there is indeed a connection between the immediate process and the principle of opportunity in the context of the crime of omission of family assistance. In addition, it is evident that the use of the immediate process is related to the application of the principle of opportunity, since both share the objective of concluding the procedure in a short period of time. It was determined that the link between the opportunity process in cases of omission of family assistance and the principle of opportunity is notorious. This applies particularly when the prosecutor determines that the failure to comply with the obligation is based on humanitarian grounds, which justifies the non-imposition of a custodial sentence.

*Bald words:* Immediate process; Principle of opportunity; crime of omission; Family assistance.

## I. INTRODUCCIÓN

El conjunto de normativas y procedimientos que rigen la indagación, el juicio y la penalización de los crímenes cometidos en el territorio del Perú es lo que se conoce como el sistema procesal penal peruano, este sistema se fundamenta en los principios de oralidad, contradicción, publicidad y concentración, y está establecido por el Código Procesal Penal.

En el contexto del sistema procesal penal de Perú, la responsabilidad de conducir la investigación y formular la acusación ante el juez recae sobre el Ministerio Público. Asimismo, la representación legal de los acusados está asegurada por el Estado y puede ser ejercida por un abogado privado o un defensor público.

El proceso judicial se desarrolla frente a un juez de garantías y un tribunal colegiado, encargados de determinar la responsabilidad o inocencia del imputado. Además, el sistema incluye la opción de alcanzar acuerdos reparatorios y la aplicación de medidas sustitutivas al procedimiento penal, como la suspensión condicional del juicio y el proceso inmediato. El sistema legal de Perú tiene como objetivo asegurar los derechos de todas las partes participantes en el proceso, junto con agilizar la investigación y penalización de los crímenes.

En la actualidad, en Perú, enfrentar la delincuencia se ha convertido en un desafío complicado de superar. Con el propósito de abordar esta problemática, se han incorporado distintas medidas dentro del sistema penal, pero a pesar de los esfuerzos del Estado para combatir este fenómeno, estas resultan insuficientes frente a la abrumadora carga de casos que ha sobrecargado al sistema judicial.

Esta situación se agrava debido a la complejidad de los casos y a la falta de especialización por parte de los profesionales legales involucrados. Ante este contexto, una de las estrategias implementadas para reducir esta carga es la instauración del proceso penal inmediato y la aplicación del principio de oportunidad en casos específicos según lo establecido en el código procesal penal. Ante este contexto, una de las estrategias implementadas para reducir esta carga es la instauración del proceso penal inmediato y la aplicación del principio.

El proceso inmediato es un proceso especial dentro del sistema legal, utilizado en situaciones de crímenes en flagrancia o delitos en los cuales la evidencia es altamente evidente y convincente. El objetivo de este procedimiento es garantizar una respuesta rápida y eficaz del sistema penal, evitando la dilación y el excesivo uso de recursos. En lo que respecta al principio de oportunidad, se trata de la capacidad que ostentan los fiscales para determinar si se procede o no con la iniciación de un procedimiento penal en situaciones particulares.

Este principio se aplica en casos en los que el delito es de menor gravedad o cuando hay circunstancias que justifiquen la no persecución penal. En el delito de omisión, el proceso inmediato, así mismo también el principio de oportunidad pueden tener aplicabilidad si se cumplen ciertos requisitos. Por ejemplo, en casos de omisión de socorro, en los que alguien se encuentra en peligro y no se presta ayuda, si se cuenta con pruebas contundentes y claras sobre la identidad del infractor, se podría aplicar el proceso inmediato.

En el marco de un sistema legal en constante evolución, el entendimiento y la aplicación de los principios procesales y penales adquieren una importancia crucial. En este contexto, el "Proceso Inmediato" y el "Principio de Oportunidad" emergen

como dos conceptos de gran relevancia en la esfera del derecho penal contemporáneo. La presente investigación se adentra en un ámbito específico de la justicia penal, enfocándose en la relación entre estos dos conceptos y su aplicabilidad en un delito que trasciende la esfera individual para involucrar a un núcleo esencial de la sociedad: la omisión a la asistencia familiar (adelante OAF).

El delito de OAF, en su naturaleza de incumplimiento de deberes legales hacia los miembros de la familia, no solo afecta la cohesión interna de este núcleo básico de la sociedad, sino que también plantea interrogantes fundamentales sobre cómo el sistema legal debe abordar dicha transgresión. En este sentido, se hace evidente la necesidad de analizar cómo el "Proceso Inmediato", caracterizado por su agilidad y rapidez, puede ser aplicado en los casos de OAF, considerando la complejidad emocional y social que rodea a este tipo de delitos.

Asimismo, el "Principio de Oportunidad", que otorga discreción a los fiscales para determinar si procede o no el enjuiciamiento en ciertos casos, emerge como un aspecto intrigante en relación con la OAF. Hasta qué punto la aplicación de este principio puede ofrecer vías alternativas de resolución que beneficien tanto a la sociedad como a los involucrados. Esta cuestión subraya la importancia de analizar los límites y posibilidades de dicho principio en el contexto de un delito que tiene repercusiones tanto legales como sociales.

A lo largo de esta investigación, se explorará la interacción entre el "Proceso Inmediato" y el "Principio de Oportunidad" en el contexto específico del delito de OAF. Se examinarán casos de estudio, se analizarán precedentes legales y se considerarán los argumentos a favor y en contra de la aplicación conjunta de estos dos conceptos en situaciones donde el bienestar familiar está en juego. A través de

este estudio, se busca contribuir al enriquecimiento de la discusión académica y legal en torno a la administración de justicia en casos de OAF, considerando las implicaciones prácticas y teóricas de la intersección entre el proceso legal y las dinámicas familiares.

En resumen, esta investigación se adentra en un análisis profundo y reflexivo sobre la interacción entre el "Proceso Inmediato" y el "Principio de Oportunidad" en el contexto del delito de OAF. A medida que el sistema legal busca respuestas más efectivas y equitativas para abordar los desafíos modernos, este estudio busca arrojar luz sobre cómo estos conceptos pueden ser empleados de manera coherente y justa en un ámbito que trasciende lo individual para impactar en la estructura misma de la sociedad.

### **1.1. Planteamiento del problema**

Sin duda alguna la crisis que atraviesa la administración de justicia penal en la Latinoamérica fue el motivo principal de las reformas en los sistemas de justicia de la mayoría de los países que buscaban el cambio del sistema inquisitivo por el acusatorio que se identifica por la oralidad durante el juicio. En el Perú, el proceso inmediato genera un problema en su torno, por la falta de la etapa intermedia; es decir, por un lado, la aplicación coadyuva a la descarga de los procesos judiciales y, por otro lado, el imputado y los demás investigados o imputados no tienen un momento específico para que aporten los medios probatorios, dejando así en una desventaja al acusado. Aunado a ello las partes procesales no pueden constituirse esto genera preocupación en diversos juristas.

En esta misma línea, La implementación del principio de oportunidad en relación a las infracciones penales menores fue una política criminal que nació como una posibilidad de mejorar al sistema judicial, modificación que beneficia al imputado y a la víctima así mismo, es un beneficio para la sociedad y al sistema de justicia. Pero el congestionamiento de los procesos en el sistema de justicia no aparado, esto acarrea grandes problemas, como la justicia lentita de los procesos, la prescripción de los delitos, falta de pago de reparaciones civiles, generando impunidad.

El delito de OAF se refiere a la falta de cumplimiento de las obligaciones económicas y de cuidado hacia la familia por parte de una persona. En muchos sistemas legales, este delito es considerado una falta grave, ya que puede tener un impacto significativo en la vida y el bienestar de los miembros de la familia afectada.

En este contexto, surge la problemática relacionada con la aplicación del proceso inmediato y el principio de oportunidad en los casos de OAF. Este principio es un mecanismo legal que permite una tramitación rápida y expedita de ciertos delitos, con el objetivo de agilizar la justicia y reducir la carga de trabajo de los tribunales. Por otro lado, el principio de oportunidad es una herramienta que otorga discrecionalidad al fiscal para decidir si inicia o no un proceso penal, con mucha consideración de utilidad pública, proporcionalidad y oportunidad.

Es importante tener en cuenta que no cumplir con la responsabilidad de brindar asistencia económica a la familia puede acarrear consecuencias serias para los integrantes de la familia perjudicada, especialmente si están dependiendo económicamente de la persona que incumple. En este contexto, es crucial evaluar si la decisión de aplicar el principio de oportunidad o de llevar a cabo el proceso legal de manera rápida podría perjudicar los derechos e intereses de las víctimas,

obstaculizando su capacidad para acceder a la justicia y obtener una compensación adecuada.

Es evidente que, cuando se le aplica el principio de oportunidad puede implicar la imposición de medidas alternativas al proceso penal, como acuerdos de conciliación, mediación o el cumplimiento de obligaciones específicas. Sin embargo, es necesario analizar si estas medidas son realmente proporcionales a la gravedad del delito de OAF y si garantizan una solución efectiva para los problemas subyacentes.

En algunos casos el principio de oportunidad, su aplicación puede conducir a una falta de control y supervisión adecuada sobre el cumplimiento de las obligaciones por parte del infractor. Esto puede generar impunidad y perpetuar la situación de incumplimiento, ya que no se fortalecerán los mecanismos claros para asegurar que se cumpla con la asistencia familiar de manera continua y sostenida.

Se afirma que el proceso inmediato puede tener un impacto desigual al principio de oportunidad, en casos que se omita la asistencia familiar. Las personas que carecen de recursos económicos y acceso a asesoría legal pueden estar en desventaja al enfrentar la aplicación de estas figuras legales. Esto puede generar situaciones de vulnerabilidad y desprotección para las víctimas, especialmente cuando no se garantiza una representación adecuada.

Dentro de esta línea de ideas, los casos del delito de OAF pueden ser complejos, ya que involucran aspectos legales, económicos y familiares. La aplicación del proceso inmediato y el principio de oportunidad puede limitar la posibilidad de una investigación exhaustiva y el análisis detallado de las circunstancias del caso. Esto

podría resultar en decisiones apresuradas que no consideren todas las dimensiones y consecuencias del delito.

Esta problemática relacionada con la aplicación del proceso inmediato y el principio de oportunidad en el delito de OAF involucra la protección de los intereses de las víctimas, la proporcionalidad de las medidas, la efectividad y control del cumplimiento de las obligaciones, la desigualdad y vulnerabilidad de las partes involucradas, y la complejidad de los casos.

## **1.2. Descripción del problema**

La aplicación de la sanción penal a generado diversos problemas, pero específicamente ha puesto en crisis a la justicia penal, poniendo en contradicción la justificación de las diversas teorías del castigo penal. La crisis se agudiza en los órganos estatales como el Ministerio Público y el Poder Judicial. La inadecuada aplicación del proceso inmediato para actuar contra la criminalidad que cada vez, es más organizada, pues constituye una estructura rígida que no permite a tacar el desarrollo de la criminalidad, colapsando así de esta manera el sistema de justicia, es difícil que el proceso penal como herramienta, solucione estos problemas ajenos conllevando al colapso al sistema, por las insuficiencias en las instituciones del sistema penal.

La aplicación del proceso inmediato y el principio de oportunidad en el delito de OAF presenta una serie de desafíos y problemas que surgen tanto a las víctimas como al adecuado funcionamiento del sistema de justicia. En primer lugar, se encuentra el riesgo de que los intereses de las víctimas se vean afectados.

La OAF puede generar situaciones de vulnerabilidad económica para los miembros de la familia afectada, especialmente si depende del infractor para satisfacer sus necesidades básicas. En este sentido, si se aplica el principio de oportunidad y se evita el proceso penal, las víctimas podrían tener dificultades para acceder a una reparación adecuada y obtener el apoyo económico que necesitan.

Además, la proporcionalidad de las medidas aplicadas en el marco del principio de oportunidad es otro aspecto problemático. Si se opta por soluciones alternativas al proceso penal, como acuerdos de conciliación o mediación, es crucial asegurar que estas medidas sean proporcionales a la gravedad del delito y garanticen una solución efectiva y justa para los problemas subyacentes. De lo contrario, se corre el riesgo de que el infractor no asuma realmente su responsabilidad y se perpetúe la situación de incumplimiento.

La falta de control y supervisión adecuada sobre el cumplimiento de las obligaciones por parte del infractor es otra realidad problemática. Si no se fundaron mecanismos claros para verificar el cumplimiento continuo y sostenido de las obligaciones de asistencia familiar, la aplicación del principio de oportunidad podría llevar a la impunidad ya una perpetuación del incumplimiento por parte del infractor. Esto afecta directamente a las víctimas, que depende de estas obligaciones para cubrir sus necesidades básicas y mantener un nivel de vida adecuado.

La desigualdad y la vulnerabilidad también son aspectos preocupantes en esta realidad problemática. Las personas que carecen de recursos económicos y acceso a asesoría legal pueden estar en desventaja al enfrentar la aplicación del proceso inmediato y el principio de oportunidad. Esto crea una brecha de desigualdad en el acceso a la justicia y puede dejar a las víctimas en una posición de mayor

vulnerabilidad, con menor capacidad para hacer valer sus derechos y asegurar una solución justa.

Por último, la complejidad de los casos de OAF también se suma a la realidad problemática. Estos casos involucran aspectos legales, económicos y familiares, lo que requiere un análisis detallado y exhaustivo para comprender las circunstancias específicas de cada situación. Sin embargo, la aplicación del proceso inmediato y el principio de oportunidad puede limitar la posibilidad de una investigación profunda y un análisis completo de todas las dimensiones del delito.

Esto puede llevar a decisiones apresuradas que no consideren adecuadamente las consecuencias y el impacto real de la OAF. En conjunto, esta realidad problemática pone en evidencia la necesidad de abordar de manera adecuada y equitativa los casos de OAF, considerando los derechos e intereses de las víctimas, la proporcionalidad de las medidas, el control del cumplimiento de las obligaciones.

### **1.3. Formulación del problema**

#### **1.3.1. Problema general**

¿Qué relación existe el proceso inmediato y el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar 2022?

#### **1.3.2. Problemas específicos**

¿Qué relación hay en la aplicación del proceso inmediato y la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar 2022?

¿Qué relación existe entre la finalidad del proceso inmediato y la finalidad del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar 2022?

## **1.4. Antecedentes**

### **1.4.1. Antecedentes internacionales**

Moreno (2019) en su tesis de maestría “El principio de oportunidad en el COIP y su relación con la pena natural en delitos culposos y dolosos” El propósito del trabajo se enfoca en analizar la estructura presente del principio de oportunidad según lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano, específicamente en lo que concierne al segundo punto del Artículo 412 de dicho cuerpo legal. Establece normativas que guían al representante del Ministerio Público para utilizar la noción de sanción proporcional en casos específicos de delitos, impidiendo su aplicación en situaciones determinadas. Este estudio comenzó con la revisión: ¿qué es la pena?, su procedencia, las teorías que, a través del tiempo, los agentes sociales validaron su imposición en un proceso límpida, y otros aspectos de la misma.

En pos de conseguir una versión más claramente jurídica de esta institución y como el *ius punendi* se vería afectado por ella; en este estudio conoceremos los principios básicos que mueven a la humanidad en los diversos ámbitos sociales y que propende a la prohibición de condenas inhumanas. Dicho esto, podemos describir lo que ocurre en el ordenamiento jurídico norteño de la república del Ecuador, en lo que respecta al principio de oportunidad.

Ahí es donde se enriquece nuestro objeto de estudio, una mirada distinta y desde diversas ópticas para arribar a una conclusión, absolutamente razonable; ello, a fin de concluir si hemos progresado o relegado la pena natural en su respectiva

imposición en un juicio justo. Finalmente, desarrollamos entrevistas a representantes del Ministerio Público y a magistrados del Poder Judicial, con el propósito de conocer su forma de pensar y de arribar a conclusiones jurídicas y que coadyuven a enriquecer nuestra ruta de análisis y de estudio respectivamente; y así fortalecer nuestros fundamentos de acuerdo a la hipótesis planteada en nuestra tesis.

Angamarca (2021) en su tesis de maestría “La víctima frente al principio de oportunidad en el derecho penal ecuatoriano” Este estudio de investigación examina el principio de oportunidad desde una perspectiva tanto práctica como teórica, centrándose especialmente en el rol de la parte perjudicada dentro del proceso legal, a fin de establecer su participación fiscal y resuelva pedir que se aplique la oportunidad; como cosa previa, debe llevarse a cabo tres capítulos por lo cual la víctima será evaluada debidamente según el marco legal penal ecuatoriano, después, corresponderá el momento de trabajar en torno al Principio de Oportunidad, para el estudio de los casos en eventos pragmáticos, que fueron ventilados y se resolvieron en la Unidad Judicial Penal de Gualaceo.

Por último, del estudio y de análisis de la doctrina, así como de la teoría jurídica, nos inclinaremos por determinar si, en el punto en que el juzgador acepta la solicitud del Ministerio Público, a la víctima se le confiere o no la calidad de sujeto primordial en el proceso y, establecer, desde la perspectiva pragmática, el estatus quo en que la víctima pasa a ocupar un determinado sitio en el proceso y cuyas consideraciones, son declaradas por el juzgador al decidir aplicar el principio de oportunidad, figura legal como institución y parte de la estructura procesal que está regulada por el marco legal vigente en su oportunidad.

Peralta (2019) en su tesis de maestría “Principio de oportunidad y criminalización de adicciones” La situación de penalizar las adicciones se ha transformado en un problema constante en la sociedad ecuatoriana, y parece originarse en la falta de claridad en las regulaciones procesales vigentes, así como en la ausencia de herramientas para contrarrestar la creciente serie de restricciones. Desde esa primigenia mirada surgió la obligación de profundizar una mirada perspicaz sobre los supuestos procesales eficaces, orientados a resolver el problema, como en el supuesto de aplicar el principio de oportunidad en concurrencias de posesión y tenencia de estupefacientes y otras sustancias que están dispuestas para el consumo de miembros de la sociedad, deteriorando sus capacidades y afectando enormemente a la sociedad.

En tal sentido, el presente estudio se tuvo como objetivo general ahondar en los presupuestos teóricos doctrinales del principio de oportunidad y la criminalización de los sujetos que incurrir en adicciones. Así, se planteó una reforma seria de la normativa legal, debido a que en la actualidad existe una creciente flexibilización del principio de oportunidad. Para este estudio, se empleó el método de observación y síntesis de la propuesta encajada en un marco legal. Se utilizó un apropiado material bibliográfico, acorde con el tema de estudio, jurisprudencial y estadístico, con el objeto de enriquecer nuestro estudio y validar aún más nuestra investigación. Los resultados fueron bastantes reveladores. Se consiguió establecer el vínculo existente entre los entrevistados y encuestados, con el reclamo de reformar la norma procesal a fin de resolver el fenómeno de la criminalización de las adicciones, con preponderancia a las sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

El debate tuvo como protagonistas a los operadores de justicia de la provincia de Los Ríos, mismos que, con conocimiento de causa, evidenciaron tener noción relevante acerca de lo indagado y sirven de sustento a la hipótesis de la investigación que a su vez, permitió consolidar los fundamentos de nuestra conclusión, por lo que podemos afirmar sin ambages que con una significancia de urgencia es menester trabajar en lo que se refiere al principio de oportunidad, en una reforma jurídica en lo penal, ciertamente.

Rodríguez (2020) en su tesis de maestría “El principio de oportunidad en los delitos ambientales”. Nuestro marco jurídico, ha protegido al medioambiente, lo que da origen a la tipificación de patrones de comportamiento lo que ha obligado a que el ordenamiento jurídico asegure la vigencia del bien común colectivo y que en los supuestos de la transgresión de la normatividad vigente podrían alterar la salubridad espacial geográfica y en general, afectar las condiciones de habitabilidad del ser humano en su medio social. Asimismo, la interpretación de la judicialización de conductas que afectan directamente en un impacto negativo del medioambiente, como la declaración de protección de los ecosistemas y todas las formas de vida silvestre, buscando una coexistencia el hábitat y, por lo tanto, es prioritaria su salvaguarda de su independencia. Conforme a indistintas interpretaciones respecto a la salvaguarda penal de los Recursos Naturales, es prioritario un estudio mediante la aplicación del recurso legal del principio de oportunidad.

Los propósitos establecidos por el Legislativo al definir estas delictivas incluyen asegurar los derechos de las víctimas (en este ejemplo, las Corporaciones Autónomas Regionales - Comunidad), así como evaluar la posibilidad de utilizar enfoques terapéuticos alternativos en lugar de sanciones de privación de libertad, con

el fin de rehabilitar al individuo y fomentar tanto la prevención general como la específica en la persona que comete la acción.

#### **1.4.2. Antecedentes nacionales**

El tesista Villanueva (2020) en su estudio *“Implicancias que genera la aplicación del principio de oportunidad en la omisión de la asistencia familiar”* La noción de oportunidad legal representa un beneficio significativo al que pueden acceder ciertos acusados en los procedimientos legales que enfrentan debido a delitos de poca importancia, escasa gravedad o infracciones menores.

Especialmente en el ilícito penal de OAF, este precepto resulta sustancial como beneficio al que se pueden acogerse los deudores alimentarios con el objeto de impedir que su situación de libertad pase a ser requerido en sede judicial, para posteriormente acabar en prisión. De tal modo que pueda cumplir con su deber de proveer un régimen alimentario a su prole.

Evidentemente, este beneficio se sustenta en la mejora de la realidad en cuanto a la reducción de la carga procesal y la despoblación de los Penales. Es propicio y pertinente referir que, a pesar del beneficio de principio de oportunidad, las cárceles siguen hacinadas y dentro de sus poblaciones se encuentran reclusos reos por el delito de OAF y consecuentemente, un elevado porcentaje de personas por incumplimiento a la asistencia familiar.

De ahí la motivación para emprender esta investigación, que se basó en el uso recurrente de esta herramienta legal. Con el fin de abordar mejor la problemática, se optó por llevar a cabo un trabajo de campo en tres áreas de información: las oficinas fiscales penales, los reclusos en el centro penitenciario de Huacaríz que están

cumpliendo sentencia por delitos menores, y las opiniones de los fiscales. La fase de trabajo de campo se llevó a cabo mediante el análisis y la organización de los expedientes judiciales. La investigación involucró a 31 reclusos del Centro Penitenciario de Huacaríz a través de una encuesta, así como a 4 fiscales provinciales penales que participaron en entrevistas.

Los datos recolectados fueron sometidos a un proceso de análisis y organización, siendo presentados en forma de tablas y gráficos. Para llevar a cabo el método de encuesta, se siguió el mismo enfoque, logrando obtener información relevante, como promedios, valores medios, modas, desviaciones estándar y variaciones. Además, se aplicó la prueba de Chi cuadrado de Pearson para verificar la relación proporcional entre las variables, identificándose un vínculo único entre el estado civil y el cumplimiento de obligaciones, conforme a nuestra línea de investigación progresiva.

Huari (2019) en su tesis de maestría “Aplicación del principio de oportunidad en procesos de omisión a la asistencia familiar y su repercusión en el principio de celeridad procesal en Andahuaylas 2018”. La implementación del principio de oportunidad en el moderno sistema penal acusatorio representa una elección idónea con el propósito de mejorar la administración de justicia en la nación, aliviando la carga de los tribunales y proporcionando respuestas a las víctimas de los delitos, de forma célere, eliminando de este modo la sindicación de quien, por acciones realizadas, pero sin alevosía o que son de causal no gravosa, acciona en una conducta antijurídica por la legislación penal, reduciendo el gasto público y a las demás partes procesales.

El enfoque empleado es cuantitativo, el tipo es descriptivo y el diseño es no experimental. La muestra estuvo constituida por 30 encuestados. La información fue ingresada y procesada en el programa Excel, luego, esa data fue analizada e interpretada con el método científico.

En esa línea descriptiva, corresponde señalar que esta tesis obtuvo los siguientes resultados: Nos mostró que la aplicación del principio de oportunidad contribuye, con eficacia, a la doctrina de celeridad procesal. Esta herramienta legal, no es otra cosa más que un acuerdo cuya promoción procesal debe estar a cargo del Ministerio Público. Desde luego, ello significa no solo reducir la abrumadora carga procesal, sino aligerar el tiempo de un proceso legal y dotar de satisfacción entre todas las partes.

Aguilar (2020) en su tesis de maestría “Análisis del proceso inmediato para establecer su debida calificación” Dentro de nuestro código procesal penal, se identifican siete categorías de procedimientos legales, entre las cuales se encuentra el proceso inmediato. Este tipo de proceso sufrió alteraciones en su concepción original a partir de la introducción del Código Procesal Penal de 2004, por medio del Decreto Legislativo N.º 1194. Debido al fenómeno de violencia e inseguridad que experimenta nuestra sociedad, nos planteamos desde la óptica legislativa la existencia de circunstancias a nivel penal y cuyas medidas temporales, no necesitan prolongarse para poder realizar las diligencias de investigación, acusación y obtención de una resolución judicial.

Y, como medida de urgencia a la inseguridad ciudadana, reformar el proceso inmediato que, a su vez, pretende conseguir una respuesta inmediata y la eventual acción punitiva, según corresponda de acuerdo al tipo de ilicitud. Como es previsible,

la ley establece los límites, para su aplicación, aunque ésta también requiere una debida interpretación; para todo ello, están los operadores fiscales y judiciales cumpliendo sus funciones. Para definir acertadamente si un típico delito tiene que seguir o no esta vía, lo que, en la práctica procesal, significa que no existen simples determinaciones sobre una ley habida cuenta, y que, en ocasiones, los presupuestos no son advertidos debidamente como si la falta de dificultad y visión compleja, carga probatoria o flagrancia.

En cuyo caso, el estudio se conduce por una línea diáfana de análisis y de interpretación y plantea motivos reales de procesos inmediatos que están basados en una retafila de defectos de imposición y de carácter procesal, a causa de que los operadores de justicia, los propios jueces, no estarían teniendo las debidas consideraciones al momento de aplicar lo que prevé la ley para incoar un proceso inmediato.

En la Corte Superior de Justicia del Santa; no obstante, se ha cumplido con los presupuestos mayoritariamente, no es menos cierto que en la institución reposan más de un centenar de expedientes, mismos que nos hacen saber que su aplicabilidad conllevaría defectos procesales. En los cuales nos basaremos y estudiaremos en este estudio, a fin de poder esclarecer los yerros y proponer medidas académicas en busca de mejorar y promover mecanismos legales acertados acerca del principio de oportunidad, como beneficio procesal, para todas las partes de un proceso judicial.

Espinoza (2020) en su tesis de maestría “Los supuestos del principio de oportunidad y su aplicación en el proceso penal en la quinta fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo, 2017”. Con el propósito de analizar el impacto de las circunstancias relacionadas con el principio de oportunidad en los procedimientos

legales en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2017, el objetivo de esta investigación es establecer la medida en la que dichos factores inciden. Este estudio se encuadra en la categoría de investigación básica y operación a nivel explicativo. La metodología aplicada se basó en el enfoque científico, y como técnica específica, se utilizó el análisis y la síntesis. Se adoptó un Diseño no experimental de naturaleza transversal, con una única muestra seleccionada mediante muestreo probabilístico.

Para recopilar la información, se implementó una encuesta como método y se utilizó un cuestionario como herramienta. Los resultados permitieron concluir que los supuestos relacionados con el principio de oportunidad, como la afectación de los derechos del individuo por el delito, la baja gravedad de la infracción y la escasa culpabilidad del individuo, influyen de manera significativa en los procesos de la Quinta Fiscalía Penal Corporativa Provincial de Huancayo durante el año 2017.

Gómez (2017) en su tesis "La Aplicación del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en la Fiscalía Provincial Mixta de Yonán - Tembladera, durante el periodo abril 2010 – abril 2014" El Principio de Oportunidad representa una estrategia de simplificación de los procedimientos legales, impulsada por la Fiscalía en la fase de Investigación Preliminar, y se aplica como una excepción justificada al principio de Legalidad.

La aplicación del Principio de Oportunidad a los delitos de OAF se justifica debido a que brinda extensiones de tiempo adicionales al acusado (a pesar de que en el ámbito civil ya se le haya dado suficiente tiempo para cumplir), lo cual vulnera los derechos de la víctima y resulta en insatisfacción por el retraso en el ejercicio de su derecho reconocido por el tribunal. Además, el incumplimiento de este principio

conlleve demoras y gastos innecesarios para el Estado, ya que se destina recursos humanos y logísticos para llevar a cabo el proceso relacionado con el Principio de Oportunidad, y posteriormente el sistema judicial se involucra en su totalidad en la tramitación del proceso penal que se inicia.

## **1.5. Justificación de la investigación**

### **1.5.1. Justificación teórica**

La medición de la capacidad evaluativa del alcance teórico para la investigación, compete en gran medida a las teorías de argumentación y no forma parte de esta investigación; esta es la razón para otorgar, sin distinción, el máximo valor tanto del proceso inmediato como también la aplicación del principio de oportunidad, y sus dimensiones que implican la forma más compleja de construcción inferencial.

La violación conocida como OAF hace referencia al no cumplimiento de los deberes financieros de un individuo hacia su familia, lo cual es considerado como un delito en numerosos sistemas legales. Este fenómeno ha sido analizado en varias áreas del derecho, incluyendo el ámbito penal y el ámbito del derecho de familia.

La justificación teórica de este estudio radica en la necesidad de analizar el proceso inmediato y la aplicabilidad del principio de oportunidad en el delito de OAF. Esto implica comprender el marco teórico que sustenta estas figuras jurídicas y su relación con los derechos fundamentales de las partes involucradas.

El principio de oportunidad se fundamenta en la concepción de que el sistema de justicia penal debe centrarse en la persecución y castigo de los crímenes más graves, mientras que los de menor importancia deben quedar en el segundo plano.

En relación con el delito de OAF, es esencial analizar si la implementación de esta premisa resulta adecuada y eficaz para asegurar la salvaguardia de los derechos de la familia perjudicada. También es importante examinar las posibles repercusiones en términos de equidad y justicia que puedan derivarse de ello.

### **1.5.2. Justificación práctica**

La investigación se busca encontrar la relación de las variables, el resultado ayudara a otros investigadores que comparar o a investigar en otro ámbito o con otra población para saber si realmente se reafirma la correlación de las variables.

La justificación práctica de este estudio se basa en la necesidad de analizar cómo se lleva a cabo el proceso inmediato y la aplicabilidad del principio de oportunidad en el delito de OAF. Lo que implica examinar casos reales, analizar las decisiones judiciales y revisar la legislación y los precedentes relevantes.

El objetivo práctico de este estudio es identificar los desafíos y las oportunidades que surgen al aplicar el principio de oportunidad en este tipo de delito, así como determinar si su implementación efectiva contribuye a agilizar el proceso penal, mejorar la eficiencia del sistema de justicia y promover Soluciones justas y equitativas para las partes involucradas.

Esta justificación práctica es relevante tanto para los operadores del sistema de justicia penal, como jueces, fiscales y abogados, como para los actores sociales y las personas afectadas por el delito de OAF. Los resultados de esta investigación podrían tener indicaciones directas en la forma en que se abordan y resuelven estos casos en la práctica jurídica.

### **1.5.3. Justificación metodológica**

Se justifica la investigación con una metodología propia de las ciencias sociales, por el cual encuentra un sustento científico al aplicar el coeficiente Rho de Spearman, el cual permite encontrar la relación científica de las variables, ayudando así a formular conclusiones confiables.

La base metodológica de esta investigación se apoya en la exigencia de emplear un enfoque de naturaleza cuantitativa para adquirir, examinar y elucidar información vinculada al proceso inmediato y la viabilidad del principio de oportunidad en el contexto del delito de OAF.

### **1.6. Limitaciones de la investigación**

En cuanto a las limitaciones de la investigación se hicieron difícil de encontrar investigaciones con las mismas características a nivel internacional, también por ser una investigación correlacional es difícil interpretar y representar mediante figuras a los resultados. Por otro lado, la aplicación del instrumento que no se pudo hacer en un solo momento ya que los encuestados están en diferentes oficinas y es difícil que se reúnan en un solo lugar y en una hora establecida.

### **1.7. Objetivos de investigación**

#### **1.7.1. Objetivo general**

Determinar qué relación existe el proceso inmediato y el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar 2022.

### **1.7.2. Objetivos específicos**

Establecer qué relación hay en la aplicación del proceso inmediato y la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar 2022.

Establecer la relación existente entre los objetivos del proceso inmediato y los del principio de oportunidad, en el delito de omisión a la asistencia familiar 2022.

## **1.8. Hipótesis**

### **1.8.1. Hipótesis general**

El proceso inmediato se relaciona significativamente con el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar 2022.

### **1.8.2. Hipótesis específicas**

La aplicación del proceso inmediato se relaciona significativamente con la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar 2022.

La finalidad del proceso inmediato se relaciona significativamente con la finalidad del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar 2022.

## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. El proceso inmediato en el sistema procesal peruano

La implementación del proceso inmediato en el sistema procesal peruano refleja la importancia de garantizar una justicia rápida y eficaz, especialmente en casos de delitos flagrantes o de menor gravedad. Esta figura procesal busca evitar la dilatación de los procesos judiciales y brindar una respuesta pronta a la sociedad. Por tanto, es necesario encontrar un equilibrio entre la necesidad de una justicia expedita y la garantía de los derechos fundamentales de todas las partes involucradas en el proceso. Es fundamental que se respeten los principios del debido proceso, el derecho a la defensa, la presunción de inocencia y la imparcialidad del juez encargado de tomar la decisión.

El proceso inmediato es una modalidad procesal singular, contrastante con el procedimiento ordinario. Su propósito radica en agilizar y simplificar las fases propias del proceso ordinario. Este mecanismo se aplica en situaciones específicas, donde se prevén casos en los cuales, por su forma y fondo, no es imprescindible una acuciosa indagación sobre los hechos, en pos de que el representante del Ministerio Público, concrete y formule una acusación. Para Espinoza (2016) El proceso inmediato es uno de connotación especial que, por su aparente simplicidad de los hechos cometidos y realizado el ilícito penal, tiende a omitir ciertos estadios del proceso y con ello prescindir de cierta parafernalia legalista o formal. Lo que precipita a que el fiscal proponga la simplificación del caso mediante la terminación anticipada.

Sin embargo, es importante reflexionar sobre algunos aspectos relacionados con el proceso inmediato. Por un lado, si bien esta figura procesal puede ser efectiva

en la persecución y sanción de delitos menores, también puede generar ciertas sospechas en cuanto a la garantía de los derechos fundamentales de los imputados.

Guzmán (2021) Dentro de un proceso inmediato, es crucial asegurar que no se menoscaben los derechos procesales del acusado, especialmente cuando se limita la posibilidad de debatir los aspectos sustanciales que fundamentan la admisión de este proceso, a diferencia de lo que sucedería en una acusación directa. En la Casación N.º 1620-2017/ Madre De Dios (06 de mayo de 2021) en su fundamento 5.1. Establece que el proceso inmediato, es uno de exclusivo carácter especial, y se caracteriza por la “simplificación procesal”, puesto que, con la aplicabilidad de esta herramienta legal, va a suspenderse los plazos procesales y se eliminan las fases de un proceso penal, para prescindir de mayores diligencias en busca de la carga probatoria así, conseguir un proceso célere, sin que por ello se pierda el sentido de la objetividad y efectividad; así tenemos que la naturaleza de la “evidencia delictiva” o “prueba evidente”, fácticamente se consigue justificar desde la perspectiva jurídica.

La rapidez del proceso inmediato puede limitar el tiempo que tienen los imputados para preparar su defensa, lo que podría dañar el ejercicio pleno de su derecho a la tutela judicial efectiva. Además, la agilidad en la tramitación del proceso puede llevar a decisiones apresuradas o insuficientemente fundamentadas, lo que afecta la calidad de la justicia impartida.

En el Acuerdo Plenario Extraordinario N.º 2-2016/CIJ-116 (01 de junio de 2016) El procedimiento inmediato se estructura, de acuerdo con sus propias normativas internas, en dos etapas procesales: 1. Audiencia inicial única. 2. Audiencia de juicio único. Ambas partes son convocadas conforme al principio de celeridad procesal, donde se establece que las audiencias son irremplazables y se sigue el principio de

centralización procesal. Las dos se desarrollan con sus propias particularidades. Asimismo, el proceso inmediato fortalecido por reformas, en tanto y en cuanto, a lo referido a delitos cometidos y a los supuestos de la fase indagatoria simple o sencilla, no afectan el debido proceso, la tutela jurisdiccional y la defensa procesal.

Por ende, este proceso, no se concibe con el objeto de condenar a los imputados. Es por ello que, las audiencias de incoación y de juicio, posibilitan la aclaración del proceso mediante la carga probatoria acerca del hecho punible, respetando la base de contradicción e igualdad, inmediación y oralidad. Así como el debido proceso y teniendo presente que el objeto de esta calidad de procesos, es tener como prioridad descongestionar la carga procesal al Poder Judicial.

### **2.1.1. Aplicación del proceso inmediato**

El proceso penal inmediato es un procedimiento especial utilizado en algunos países para acelerar y simplificar el proceso penal en casos específicos. Su finalidad es resolver los casos con rapidez y eficiencia, evitando así la dilatación de los procedimientos y la congestión del sistema judicial. En general, el proceso penal inmediato se aplica en casos donde la evidencia es clara y suficiente, y donde el acusado no tiene intención de negar los cargos. En este procedimiento, se reduce el número de audiencias y se acelera la presentación de pruebas y testimonios, con el objetivo de que el caso se resuelva en un plazo corto.

El proceso penal inmediato puede variar según el país y la legislación aplicable, pero en general, implica la presentación de cargos, el acuso y evaluación de la carga probatoria y la sentencia en un corto período de tiempo, generalmente dentro de los 30 días siguiente a la presentación de cargos. Es importante tener en cuenta que el

proceso penal inmediato no se aplica en todos los casos, y que, en algunos casos, puede violar los derechos del acusado a un juicio justo y a una defensa adecuada. Por lo tanto, debe ser utilizado con precaución y sólo en los casos en que sea necesario para garantizar la justicia y la eficacia del sistema penal.

Teniendo el proceso inmediato a la simplicidad y a la contundencia, de los actos de investigación y probatoria, como primer y según orden respectivamente y como características fundamentales; encumbrando a este tipo de proceso como uno célere y que se lleva a cabo en línea aparte, por contravenir su propio origen, los hechos tipificado como complejos y cuando se dan causas prudentes para poner en entredicho la legalidad e idoneidad de las acciones indagatorias que han sido recopiladas previamente.

**2.1.1.1. Cuando el imputado ha sido detenido en flagrante delito.** El delito flagrante se refiere a un delito que se está cometiendo en ese momento o que acaba de ocurrir, y que está presenciado directamente por una persona o personas. En este caso, la persona que comete el delito puede ser detenida inmediatamente sin necesidad de una orden judicial. Por ejemplo, si un sujeto es descubierto sustrayendo objetos de una tienda en el preciso momento en que se produce el acto. En ese instante puede ser detenido por la policía sin que para ello medie un mandato judicial de detención. Este procedimiento inmediato se conoce como flagrancia. Análogamente, podemos presumir que, si una persona es sorprendida por la autoridad, agrediendo a otra, en la calle, también puede ser aprehendida inmediatamente por la policía.

El delito flagrante es una de las formas más evidentes de delito, y permite a la policía actuar con rapidez para detener al delincuente y prevenir que el delito continúe

o que se escape. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la detención en flagrancia debe ser realizada respetando los Derechos Humanos y las garantías constitucionales, y debe ser llevada a cabo por personal debidamente capacitado y autorizado. Es la forma episódica en cómo un sujeto es sorprendido en el momento en que comete un delito o lo acaba de cometer. Existe flagrancia en los siguientes casos, Nuevo Código Procesal Penal[actualizado] (2022) según el artículo 259, cuando la persona es descubierta en la realización del delito.

El sujeto logró escapar; sin embargo, su identidad le fue registrada mientras cometía el ilícito o poco después. La forma en cómo se realice la identificación del supuesto criminal, puede ser realizada por el agraviado, por un testigo presencial, por un medio audiovisual o por cualquier dispositivo con capacidad de registro. Para que aplique la tipificación de flagrancias, en estos casos, solo será si los eventos se han llevado a cabo en el lapso del tiempo perentorio y si el sujeto, ha sido aprehendido dentro de las 48 horas como máximo de haber cometido el ilícito.

**2.1.1.2. Cuando el imputado confiesa haber realizado la comisión del delito.** Ocurre en el momento en que el investigado se acoge a la confesión sincera. Este acto procesal, no es otra cosa más que la confesión personal, libre, consciente y verosímil, aceptando total o parcialmente su real participación en la perpetración del ilícito penal. Esta confesión se puede dar durante la investigación o el juzgamiento del sujeto. Esto está regulado en el artículo 160 del (Nuevo Código Procesal Penal[actualizado], 2022). Esta admisibilidad de su culpa, en forma espontánea y sin coacción, debe ser en pleno uso de sus facultades mentales y psicológicas.

Para que sea considerada válida, debe ser respaldada por otras pruebas y presentación ante el juez o fiscal en presencia de su abogado, para verificar la

acusación del delito imputado. Cuando un imputado confiesa haber cometido un delito, se considera una admisión de responsabilidad por parte del acusado. Esta confesión puede ser verbal, escrita o incluso implícita, dependiendo de las circunstancias. La confesión puede ocurrir en cualquier etapa del proceso penal, ya sea durante el interrogatorio policial, en una declaración formal ante un juez o incluso durante el juicio.

Es importante tener en cuenta que una confesión no es automáticamente prueba suficiente para condenar a alguien por un delito. El sistema legal requiere que se realice una evaluación adicional para determinar la validez y credibilidad de la confesión. Esto implica considerar factores como la voluntariedad de la confesión, la presencia de coacción o amenazas, la capacidad mental del acusado y la consistencia de la confesión con otras pruebas y testimonios.

En muchos sistemas legales, incluyendo aquellos basados en el estado de derecho, la confesión por sí sola no es suficiente para obtener una condena. Se requiere una corroboración independiente de la confesión a través de otras pruebas o testimonios. Esto se hace para garantizar que la confesión sea confiable y no se base únicamente en presiones o manipulaciones indebidas por parte de las autoridades.

**2.1.1.3. Los elementos de convicción son evidentes.** Es un instrumento sustancial, para el fiscal, y así pueda ejercer efectivamente la acción penal, ya que, de no haber la suficiencia probatoria o una exigua probabilidad de la causa, se estaría poniendo en movimiento todo el aparato jurisdiccional, iniciando desde el pronóstico de un futuro juicio oral y, por lo tanto, el representante del Ministerio Público, no debiera plantear la acusación de acuerdo a sus competencias, sino más bien, debiera

inclinarse por una audiencia de sobreseimiento debido a que las condiciones son propicias, para el archivamiento del caso.

Para que el señor fiscal pueda ejercer debidamente su función de acusar penalmente al imputado y, por ende, solicitar se abra proceso penal contra un individuo, debe evidenciarse, en primer término, “un fundamento serio”, tras lo cual, el juez de control deberá evaluar la acusación fiscal, con el propósito de determinar si existiera o no, una elevada probabilidad, para resolver condenatoriamente contra el imputado. Para tales efectos, el representante del Ministerio Público, deberá proveerse de la debida carga probatoria que demuestren la comisión de los hechos que configurarían un delito cometido por el imputado en cuestión.

En la misma secuencialidad de razonamientos, se debe acreditar debidamente el hecho delictivo y estar fundados los consecuentes elementos de convicción abonados por la suficiente carga probatoria y que todo ello, nos haga saber razonablemente que, el imputado, es autor o partícipe de actos ilícitos. Pero, además, a continuación, se deben ventilar los medios de prueba, a fin de que éstos puedan servir de insumo provechoso, para el juzgador, con la finalidad de desvirtuar la presunción de inocencia del imputado y que quede establecido, sobre cualquier duda razonable, la culpabilidad del procesado. El tercer supuesto se da cuando los elementos de convicción y la carga probatoria han sido expuestos en las debidas diligencias preliminares, previa confesión del imputado. Será visiblemente en el proceso cuando las pruebas con el peso legal suficiente para que el representante del Ministerio Público sea proclive a la acusación fiscal luego de sospear todos los elementos que configuran un delito que en el que el procesado y su accionar estén tipificados como autor o partícipe de éste.

Sin embargo, como la mayoría de procesos, existen excepciones, solo en la casuística especial. En cuyos casos corresponde en donde no podrá incoarse el proceso inmediato, en aquellos casos de imprescindible necesidad del desenvolvimiento de las diligencias, esto conforme con lo dispuesto en el artículo 342º, inciso 3 del NCPP.

### **2.1.2. Finalidad del proceso inmediato**

Dentro del marco legal peruano, el proceso inmediato representa un modo específico que busca prioritariamente asegurar la agilidad y eficacia en la persecución y castigo de delitos cometidos en flagrancia. La regulación del proceso inmediato está contemplada en el Código Procesal Penal y su aplicación se realiza en situaciones en las que se ha producido una detención en flagrante delito. En Perú, el objetivo del proceso inmediato radica en garantizar una respuesta estatal rápida frente a los delitos flagrantes, facilitando una pronta resolución de los casos y evitando retrasos en el proceso.

La simplificación del proceso y la consecución de una tramitación rápida y expedita se aplican únicamente en los casos en los que el fiscal decide no continuar con la investigación. Dentro del Código Procesal Penal, se detallan de manera precisa los métodos para lograr esta simplificación procesal: la acusación directa (según el artículo 336.4 del NCPP), el proceso inmediato (según el Decreto Legislativo 1194), la terminación anticipada (según los artículos 468 -471 del NCPP) y la conclusión anticipada (según el artículo 372 del NCPP). Pérez (2018), el principio de simplificación tiene por finalidad que las diligencias procesales se lleven a cabo sin las formalidades y la parafernalia jurídica, convirtiendo este mecanismo legal más efectivo, lográndose así la eficacia del sistema de administración de justicia. La

simplificación del proceso está supeditada al derecho que todos los individuos tienen a la resolución jurisdiccional definitiva y emitida en un tiempo razonable, según el marco legal vigente.

A estas alturas conviene destacar como sucesos vitales, la conminación penal mínima, así como la simplicidad de la actividad probatoria en la investigación. Todo lo cual corresponde es tener presente en todo momento la voluntad del imputado, pues la simplificación, en cuanto a plazos y a los actos procesales, puede referirse a transgresiones jurídicas vitales al derecho a la tutela jurisdiccional y al derecho a la defensa, a la que todo imputado debe acogerse, para así garantizar un debido proceso y rechazar cualquier acto positivo arbitrario. (San Martín, 2004).

## **2.2. Principio de oportunidad**

El principio de oportunidad es un concepto jurídico que se refiere a la facultad que tiene el Ministerio Público o la fiscalía de decidir si inicia o no un proceso penal, o si suspende o termina un proceso ya iniciado, en función de criterios de conveniencia, oportunidad. y eficiencia, en lugar de basarse exclusivamente en la existencia de pruebas suficientes para llevar el caso a juicio. El principio de oportunidad tiene raíces antiguas en el derecho penal y ha estado presente en sistemas jurídicos de diferentes culturas. Originalmente, estaba vinculada a la discreción del juez en la administración de justicia.

El Principio de Oportunidad, como una excepción al principio de legalidad procesal, se ha vuelto ampliamente reconocido debido a que los sistemas procesales inquisitivos y mixtos no abordaban de manera efectiva las demandas de un control

punitivo eficiente y oportuno. Esto se hizo con el propósito de alcanzar una mejora en la calidad de la justicia.

Es por ello que se otorga al Fiscal la facultad de optar por no ejercer la acción penal en casos de delitos menores o de menor gravedad, bajo las condiciones establecidas por la ley procesal penal, con el objetivo de abordar en parte el grave problema de la congestión en el sistema judicial. (Cruzado, 2017) Velásquez (2011) Indudablemente, en un principio, es significativo que la legislación procesal haya incluido el concepto conocido como el principio de oportunidad (en ambas acepciones, tanto en el sentido estricto como en el sentido amplio), a pesar de algunas complicaciones constitucionales que puedan surgir en la relación. con las negociaciones. Sin embargo, es importante recordar que este principio ya estaba presente en el marco legal, aunque su relevancia actual es más significativa; Esto alinea la nueva normativa con las discusiones contemporáneas.

Maier (1993) La implementación del principio de oportunidad simplifica los procedimientos, aligera las soluciones doctrinales y aporta una solución más práctica. Esto se aplica a situaciones en las que, debido a las razones previamente mencionadas, se permite a las autoridades de persecución penal, ya sea con o sin la aprobación del tribunal competente según el sistema, abstenerse de continuar con el proceso penal o dar por finalizada. una persecución que ya ha comenzado.

Por consiguiente, el principio de oportunidad desempeña un papel en la optimización de la selección inherente del sistema penal, excluyendo de este último los incidentes donde la imposición del poder punitivo estatal resulte superflua. De este modo, contribuye considerablemente a la auténtica eficiencia del sistema al permitir,

a través de la exclusión de hechos de menor trascendencia, el enfoque adecuado en aquellos casos que sin duda exigen la intervención efectiva del sistema judicial penal.

El concepto de principio de oportunidad se introduce en el sistema legal moderno de enjuiciamiento penal como una herramienta práctica con la finalidad de despenalizar actos contrarios a la ley y, al mismo tiempo, aliviar la carga de trabajo del MP. Constituye una expresión del principio de acuerdo en el ámbito legal y una alternativa viable al proceso judicial convencional. Además, representa una prerrogativa de la fiscalía para determinar si opta por impulsar el ejercicio de la acusación penal o si se abstiene, eligiendo en su lugar la aplicación del principio de oportunidad. Esta elección lleva al archivo del caso, siempre y cuando la investigación demuestre que el acusado cometió el delito y está dispuesto a reparar el daño y adherirse al principio, de acuerdo a los artículos estipulados en el NCPP. (Valderrama, 2021).

### ***2.2.1. Aplicación del principio de oportunidad***

El principio de oportunidad en Perú, se halla reglamentado en el Código Procesal Penal y permite que el Ministerio Público, en determinadas circunstancias, decida no iniciar o continuar un proceso penal, o bien, disponer de la suspensión o el archivo del caso. El principio de oportunidad busca priorizar la eficiencia y la racionalidad en la persecución penal, permitiendo al Ministerio Público concentrar sus recursos en los casos más relevantes y de mayor gravedad.

Sin embargo, es importante destacar que el principio de oportunidad no puede ser aplicado en todos los delitos, sino que está limitado a ciertas situaciones específicas establecidas por ley. El Ministerio Público puede disponer el archivo

provisional de la investigación cuando no se cuenten con elementos necesarios para iniciar o continuar el proceso penal. Por otro lado, se debe tener en cuenta que el archivo provisional no implica el cierre definitivo del caso, ya que se pueden reabrir las investigaciones si aparecen nuevos elementos de prueba

**2.2.1.1. Cuando la pena no supere los 4 años de cárcel.** El agente fue perjudicado seriamente debido a los actos consecuentes que lo llevaron a delinquir, siempre que este sea reprimido con cárcel por un tiempo no mayor de cuatro años, y la condena resulte desproporcionada. Al tratarse de ilícitos penales que no afecten el interés público de manera severa, con la excepción de cuando el extremo mínimo de la pena es superior a los dos años de cárcel, o un funcionario en ejercicio de su cargo fuera el autor del ilícito. (Nuevo Código Procesal Penal[actualizado], 2022).

**2.2.1.2. No existe interés público.** Una vez que se verifica la situación personal del acusado, el fiscal tiene la opción de hacer referencia a las condiciones atenuantes mencionadas en los artículos 14°, 15°, 16°, 21°, 22°, 25° y 46° del NCPP, siempre y cuando se evidencia que no se han dañado bienes públicos. Esta estrategia legal no es factible cuando se trata de un delito castigado con una pena superior a cuatro años de prisión o si el acto delictivo es llevado a cabo por un empleado público en ejercicio de sus funciones.

Pezo (2020) en relación a lo previamente expuesto, el principio de oportunidad surge como una respuesta al principio de legalidad, ya que este último no lograba abordar todos los delitos, especialmente los delitos menores o de poca trascendencia que representaban una porción significativa de la carga procesal. De esta manera, el Estado reconoció que el sistema legal no se adecuaba a las directrices contemporáneas en términos de control punitivo eficaz y oportuno.

Por lo tanto, fue necesario desarrollar enfoques de simplificación procesal que permitieran corregir los excesos procesales, no solo agilizando y eficientizando el sistema, sino también alcanzando una resolución satisfactoria para todas las partes involucradas. Esto se debía a que los delitos de poca importancia jurídica constituían una parte considerable de los procesos penales de esa época.

**2.2.1.3. El incumplimiento de la obligación alimentaria.** Tejada y Acevedo (2021) en numerosas instancias judiciales, para eludir un juicio, los acusados se benefician del principio de oportunidad, el cual es gestionado en conjunto con el fiscal a cargo del caso. Esto impide que sean sentenciados por el delito en cuestión con la expectativa de que comenzarán a cumplir con sus responsabilidades de manutención familiar a partir de ese momento. No obstante, se han registrado situaciones en las que, después de invocar el principio de oportunidad, los acusados no cumplieron con el pago de las pensiones alimenticias correspondientes, lo que causa perjuicio al niño receptor de la pensión y viola uno de sus Derechos Fundamentales: el derecho a tener un entorno adecuado para un crecimiento pleno.

El principio de oportunidad, establecido en el artículo 2 del Código Procesal Penal, representa un derecho exclusivo del fiscal. Lamentablemente, esta herramienta diseñada para aliviar la carga procesal y facilitar una resolución ágil de disputas está siendo empleada por individuos que cometen el delito de OAF. Después de solicitar y obtener el principio de oportunidad por parte de la fiscalía, estos individuos no cumplen con su obligación de proporcionar el sustento alimentario necesario. Esto pone al niño beneficiario en una situación de vulnerabilidad, riesgo para su salud y violación de múltiples Derechos Humanos, incluyendo el derecho a tener un nivel de vida adecuado para un desarrollo integral.

La Constitución Política del Perú ha establecido que uno de los objetivos primordiales del Estado es la salvaguardia de los derechos de los niños. En este contexto, la utilización de un principio de oportunidad que se emplea para eludir o no cumplir con las obligaciones de pensión alimenticia transgrede las normativas constitucionales y vulnera los derechos de los menores. Por ende, este estudio tiene como propósito explicar una situación concreta y auténtica que en la actualidad afecta a numerosos niños, dejándolos en una posición de indefensión debido al tipo de flexibilidad que presenta el Código Procesal Penal y su uso que se ha vuelto trivial.

Para Bramont (1963) el necesario buen clima familia obliga a que las personas llamadas a sustentarla y liderarla, no omitan o deserten de sus deberes que derivan de su estado; y ese orden efectivo familiar impacta el interés privado de las personas que conforman la familia, y, el bienestar de todos sus miembros, por lo que el Estado no puede estar inmóvil frente el desmembramiento de la célula de la sociedad. El Estado tipifica como conducta delictuosa, el comportamiento de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, estos pueden ser cometidos por los padres, cónyuges u otros parientes que actúan en la relación familiar.

### ***2.2.2. Finalidad del principio de oportunidad***

**2.2.2.1. Disminuir la carga procesal.** Está definida como el resultado de dos variables: los expedientes ingresados recientemente, sumado con los expedientes que ingresaron en años anteriores; es decir, mucho tiempo atrás, pero que todavía estos procesos no han concluido.

Carga procesal se le denomina a todo el volumen total de casos o a la carga de trabajo total en los despachos judiciales. Se le denomina producción judicial o

descarga de los casos, a todo aquello que recibe el pronunciamiento concluyente del magistrado y que, por su naturaleza, se puede caer en cuenta de que el proceso ha terminado. Los países que han renunciado al sistema tradicional de medir la carga procesal, exiguos. Países Bajos y Alemania ha impuesto un carácter de medición del expediente, según su complejidad, con lo que se consigue el razonamiento, para la preponderancia del grado superior de expedientes, que todos los despachos judiciales pueden, naturalmente, tolerar y, además, concretar una condicional lógica, para la medición de la labor del juzgador; convertida en un portentoso instrumento de resolución y constante desafío de su desempeño como administrador de justicia. El fenómeno de carga procesal es una problemática, por tanto y por cuanto, sus efectos y letargos subyacentes, son trocados desde los despachos judiciales a la variable estabilidad del ciudadano y su entorno. (Hernández, 2009)

**2.2.2.2. Justa reparación civil.** Se hace evidente que el NCPP aborda una antigua discrepancia vinculada a la afirmación de que la acción civil en el proceso penal se origina a partir del delito, un análisis que resulta en una presunta preocupación por el bienestar público o colectivo de la sociedad en términos de la compensación económica o simplemente en la restitución de los perjuicios. Esto genera una distorsión en su manejo procesal dentro de un contexto en el cual se busca reparar el daño ocasionado, pero sin la implicación de un contexto penal y, por lo tanto, la aplicabilidad de las normas del NCPP.

El renovado sistema penal establece la obligación de efectuar el pago de la reparación civil, incluso sin necesidad de contar con una sentencia condenatoria; este cambio refleja un rechazo al antiguo modelo de acceso limitado. Además de esto, ubica el conjunto de demandas multivariantes en el ámbito que le corresponde, es

decir, en el marco de la agilización procesal. Se comprende que la determinación de la reparación civil solamente puede ser realizada si previamente se ha emitido una sentencia condenatoria.

Desde una óptica diferente, considerar la intervención del Ministerio Público asumiendo la acción civil como parte inherente de su responsabilidad, se debe a una interpretación equivocada de la pretensión civil. Se concibe como un interés colectivo que es necesario resguardar para la sociedad, así como una indemnización civil correspondiente, similar a un acto ilícito. En cierta medida, esta cuestión problemática pretende ser abordada por las disposiciones legales del NCPP 2004, según lo expuesto por. (Del Río, 2010)

La justa reparación civil es un concepto utilizado en el ámbito legal para referirse a la compensación económica que se otorga a una víctima como resultado de un daño o perjuicio sufrido. Se busca que esta reparación sea equitativa y proporcional al daño causado, con el objetivo de restaurar, en la medida de lo posible, la situación previa al evento que dejará el perjuicio.

La justa reparación civil puede ser otorgada en diferentes tipos de casos, como delitos, accidentes, negligencia médica, entre otros. El monto de la reparación se determina considerando diversos factores, como el grado de responsabilidad del autor del daño, el impacto en la vida de la víctima, los gastos médicos y de rehabilitación, la pérdida de ingresos, el sufrimiento físico y emocional, y otros elementos relevantes.

Es importante destacar que la justa reparación civil busca no solo resarcir económicamente a la víctima, sino también reconocer su dignidad y garantizar la justicia en el proceso legal. El objetivo es proporcionar un mecanismo de

compensación que permita a la víctima superar los efectos del daño sufrido y obtener un sentido de reparación y restitución en la medida de lo posible.

**2.2.2.3. Beneficios para el agente.** El principio de oportunidad, es un mecanismo alternativo, para la búsqueda de solución a los conflictos que surgen en la interacción humana. Su invocación es obligatoria dentro del proceso inmediato. (Ramírez, 2018). En resumen, la particularidad existente entre las alternativas que propenden a simplificar los estadios del proceso y mecanismos de simplificación procesal, consiste en que el primero de ellos, se encuentra específicamente en el fondo de la Litis; es decir, establece qué cargos serán los imputados y la responsabilidad penal de un procesado; mientras que el segundo, está referido, en específico, a la celeridad procesal, para el desenvolvimiento más efectivo de proceso y sus fases, que, por otra parte, aquello no significa la aceptación de los cargos ni la responsabilidad penal del sindicado como autor o partícipe del ilícito penal. En vez de ello, lo que indica es la celeridad del proceso, al haber conseguido la carga probatoria necesaria, para iniciar el proceso judicial y sus diversas fases legales.

### **2.3. Definición de términos**

**Proceso penal.** Es el procedimiento de carácter jurídico, instrumento esencial de la justicia, que tiene un Estado en función o potestad jurisdiccional. Proferir o invocar el término "Derecho" no puede ser un mero pronunciamiento y sanseacabó, debe, por el contrario, contener una ristra de actos naturales y positivos, desarrollados todos a lo largo del tiempo y mediante varios fenómenos históricos y antropológicos que han transformado a las sociedades del mundo y su contexto jurídico - legal. Desde la gloriosa Roma, pasando por Grecia, el derecho francés, el alemán y un largo etcétera.

**Proceso inmediato.** Es la vía procedimental que ofrece el sistema procesal penal para el desarrollo del proceso en un menor tiempo cuando exista envites y suficientes elementos de convicción que revela la responsabilidad penal del imputado.

**Principio de oportunidad.** es un dispositivo de negociación jurídica implemento el sistema de justicia penal para brindar solución a un conflicto penal previo acuerdo entre el imputado y el agraviado.

**Reparación civil.** Es el resarcimiento por el daño causado, es decir es la reparación del bien ya sea de manera económica o patrimonial.

**Privación de la libertad.** Es la restricción de la libertad de la persona por el hecho de haber cometido un delito o incumplir con una obligación que la ley manda.

**Incumplimiento de obligación.** Es la falta del cumplimiento de un deber que tiene una persona o la realización defectuosa, en cual no satisface al acreedor.

**Resolución de conflicto.** Es el término empleado que pone fin a un conflicto entre dos o más personas encuentran una solución pacífica a las disconformidades que afrontan.

**Sistema penal.** Es el término que se emplea en un Estado de derecho para referirse al sistema de justicia de carácter punitivo.

### III. MÉTODO

La investigación se centra en el positivismo lógico que pretende explicar y encontrar la relación de dos instituciones jurídicas del sistema penal peruano, leyes que expliquen la realidad de una manera cuantitativa. La investigación cuantitativa es un tipo de investigación científica que se basa en el uso de métodos y técnicas estadísticas para recolectar, analizar e interpretar datos numéricos y cuantificables. Esta metodología de investigación se utiliza principalmente en las ciencias sociales, se caracteriza por su enfoque en la medición y el análisis numérico de los datos.

Se utiliza un diseño riguroso propio del investigador para recolectar datos de una muestra representativa de la población y luego se analizan estadísticamente para identificar patrones y relaciones entre las variables. La investigación cuantitativa se basa en la premisa de que los datos objetivos y medibles son la mejor manera de entender el comportamiento humano y las relaciones entre las variables. Entre las técnicas y métodos de investigación cuantitativa; se encuentran, la encuesta, el experimento, el análisis de datos secundarios y el análisis de correlación y regresión. La investigación cuantitativa permite obtener datos precisos y objetivos que pueden ser generalizados a la población en general. Sin embargo, este tipo de investigación también tiene algunas limitaciones, como la falta de profundidad en el análisis y la imposibilidad de comprender la complejidad y la subjetividad del comportamiento humano.

Este tipo de investigación de enfoque cuantitativo, aparece en las ciencias naturales y, a continuación, es extrapolada a los estudios sociales. Para Babativa (2017), se fundamenta en su objetividad y deducción, cuyo producto es el acopio de data y cuya información puede ser medida desde el método científico. Su objeto de

estudio faculta la realización proyecciones sujetas a nuestro objetivo principal, amplio espectro de visión casuística en una determinada población o entre grupos, mediante el análisis estadístico que se determina con la muestra. Por ello es que este estudio, propende en tener un enfoque claro acerca del principio de oportunidad.

### **3.1. Tipo de investigación**

Esta investigación es de tipo correlacional, pues tuvo como intención medir el valor de relación entre las variables, como el proceso inmediato, con la aplicación del principio de oportunidad en un contexto en particular, con el objetivo de determinar si se relacionan las instituciones jurídicas ante el estímulo de la administración de justicia. Según Babativa (2017) los estudios correlacionales son los que buscan encontrar la relación entre variables además se compara los resultados, para determinar o establecer si existe una correlación entre los resultados del instrumento.

En el diseño no experimental según Agudelo (2008) no se lleva a cabo una manipulación intencionada de variables. En el contexto de esta investigación, que involucra instituciones jurídicas, no es factible manipular las variables. Además, el propósito del estudio radica en identificar la relación entre las variables planteadas. En una investigación de este tipo, donde no se efectúa ningún experimento, se observan los eventos tal como ocurren en la realidad con el fin de recopilar información y así poder extrapolar los resultados.

### **3.2. Población y muestra**

#### **2.3.1. Población**

La población es un conjunto de casos, o factores objetivos definidos, Arias, et al., (2016) es termino que exclusivamente engloba a población de estudio, que no

solo puede estar conformado por seres humanos, sino que puede ser animales, expedientes, lugares, familias, instituciones, etc. López y Fachell (2015) se entiende por población al conjunto completo de elementos que conforman el ámbito de interés analítico. En este conjunto se busca inferir las conclusiones del análisis, a incluir tanto conclusiones de carácter estadístico como sustantivo o teórico. En el caso específico de esta investigación, se delimitó la población a los magistrados, fiscales y abogados en el distrito de San Juan de Lurigancho, con un total de 85 individuos.

### **2.3.2. Muestra**

En cuanto a la muestra, es importante especificar que está conformado por magistrados, fiscales y abogados, que conforman un total de 71 encuestados. Se eligió un muestreo por conveniencia, es decir las personas que formarán parte de la población, permitirán evaluar la relación del proceso penal inmediato y el principio de oportunidad en el sistema penal.

Nivel de confianza: 95%

Margen de Error: 5

Población: 85

Muestra: 71.

### **3.3. Operacionalización de las variables**

- **Proceso inmediato.** Dimisiones. Aplicación y Finalidad
- **Principio de oportunidad.** Dimensiones, Aplicación y finalidad

Tabla 1

## Operacionalización de las variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Método
<b>Proceso inmediato</b>	El proceso especial que constituye una vía procedimental del sistema penal peruano que tiene por finalidad llegar a sentenciar en menor tiempo posible ante la posibilidad de tener elementos jurídicos que determinan la responsabilidad penal del imputado.	Este tipo de proceso se aplica con la garantía del respeto al debido proceso y a las garantías constitucionales.	<b>D.I.1:</b> Aplicación del proceso inmediato  <b>D.I.2:</b> Finalidad del proceso inmediato	<b>I.I.1:</b> - Cuando el imputado asido detenido en flagrante delito - Cuando el imputado confiesa haber realizado la comisión del delito. - Los elementos de convicción son evidentes.  <b>I.I.2:</b> - Simplificación de las etapas - Brindar pronta solución	<b>Enfoque:</b> Cuantitativo.  <b>Tipo:</b> Correlacional  <b>Nivel:</b> Descriptivo-Correlacional.  <b>Diseño:</b> No Experimental
<b>Principio de oportunidad</b>	Es una institución jurídica implementado en el sistema penal para reducir la carga procesal concluyendo los conflictos por un acuerdo entre las partes procesales este principio se rige por el (principio de consenso), con la participación activa del ministerio público el imputado	El principio de oportunidad es un mecanismo que da solución pronta al proceso penal, es utilizado para determinados delitos que la ley penal lo establece	<b>D.D.1:</b> Aplicación del principio de oportunidad  <b>D.D.2:</b> Finalidad del principio de oportunidad	<b>I.D.1:</b> - Cuando la pena no supere los 4 años de cárcel. - No existe interés público - Incumplimiento de obligación alimentaria  <b>I.D.2:</b> - Disminuir la carga procesal. - Justa reparación civil - Beneficios para el agente	<b>Población:</b> Magistrados, fiscales y abogados  <b>Muestra:</b> 71 encuestados  <b>Instrumento:</b> Cuestionario

### 3.4. Instrumentos

Para la investigación se utilizó la técnica de la encuesta para Gracia et al., (1986) la técnica de la encuesta es la producción individualista que representa a un conjunto de individuos idénticos con la misma capacidad, autónomos todos. Esta técnica se utiliza en la ciencia social que ayuda a recabar información de en base a las necesidades de la sociedad. El instrumento para la encuesta poblacional de la investigación fue un cuestionario estructurado con preguntas derivadas de las variables, Casas (2003) “los cuestionarios deben incluir siempre unas instrucciones sencillas para su correcta cumplimentación”. (p. 161). El cuestionario para la presente investigación ayudará a establecer criterios que permitan identificar la correspondencia de las variables antes aludidas.

El cuestionario es un instrumento de investigación ampliamente utilizado en desemejantes áreas de estudio, la sociología, la salud pública, la educación, entre otras áreas. Un cuestionario consiste en una serie de preguntas estandarizadas que se presentan a los participantes con el fin de recopilar información sobre diferentes aspectos de interés. Los cuestionarios pueden ser administrados en papel o digitalmente, y pueden ser estructurados o no, dependiendo del grado de flexibilidad que se da a los participantes en sus respuestas.

El uso de cuestionarios presenta varias ventajas, entre las cuales destaca la posibilidad de recopilar datos de manera rápida y eficiente, la facilidad de análisis de los datos, la posibilidad de llegar a grandes cantidades de participantes en poco tiempo, la estandarización de las preguntas, para asegurar la comparabilidad de los resultados y la privacidad que se da a los participantes para que se sientan cómodos respondiendo preguntas delicadas o personales.

Sin embargo, también hay algunas limitaciones en el uso de cuestionarios. Por ejemplo, los participantes pueden tener dificultades para entender algunas preguntas, pueden no recordar información precisa o pueden dar respuestas socialmente deseables en lugar de respuestas verdaderas. Además, el diseño del cuestionario y la selección de preguntas pueden influir en los resultados, por lo que es importante asegurarse de que se estén midiendo los constructos adecuados. En general, el cuestionario es un instrumento valioso en la investigación científica, pero es importante diseñarlo cuidadosamente, considerando la validez y confiabilidad de las preguntas, en la investigación las preguntas son direccionadas a encontrar los resultados que permitan establecer los resultados y conclusiones. La intención del investigador no está sujeta concretamente a contestar a las respuestas del cuestionario, sino que a partir de la encuesta pueda establecer posiciones jurídicas.

### **3.5. Procedimientos**

Los estudios cuantitativos se basan, en gran medida, en hechos acontecidos o que están aconteciendo en un entorno concretamente real. Este estudio recogió antecedentes de investigaciones respetando la ética de los autores mencionados durante la recolección de la información, los participantes se seleccionaron por voluntad propia del investigador en razón que se desenvuelven en su medio. La intervención del investigador en la muestra es indirectamente al utilizar un cuestionario de preguntas. Al ser una investigación no experimental no se manipularon las variables y solo se aplicó el cuestionario en un solo momento, con el fin de que las preguntas del cuestionario posibiliten la medición entre el vínculo estadístico sobre dos variables plenamente establecidas. Al ser una investigación correlacional no causal en ningún caso se manipuló las variables.

### 3.6. Análisis de datos

La recolección de datos posibilita a que el investigador conduzca operaciones, como en el caso los datos recolectados permiten ser análisis mediante la medida no paramétrica de la correlación del coeficiente Rho de Spearman, resultados los que permiten la autenticación de las hipótesis planteadas debido a que estas definiciones serán condicionantes a la etapa de almacenamiento de información. El coeficiente de correlación de Spearman, denotado por "rho" o "ρ", es una medida de la relación estadística entre dos variables ordinales o de intervalo que se utiliza comúnmente en estadísticas. Se utiliza para evaluar la relación entre dos conjuntos de datos clasificados por rangos, y es una forma no paramétrica de correlación, lo que significa que no asume que los datos sigan una distribución normal.

El coeficiente de correlación de Spearman se calcula utilizando la fórmula:

$$\rho = 1 - ((6 * \sum d^2) / (n * (n^2 - 1)))$$

donde:

d = la diferencia entre los rangos de los pares de datos correspondientes.

n = el número total de pares de datos.

El valor de "rho" varía entre -1 y 1, donde:

Un valor de "1" indica una correlación positiva perfecta entre los datos.

Un valor de "-1" indica una correlación negativa perfecta entre los datos.

Un valor de "0" indica que no hay correlación entre los datos.

El coeficiente de correlación de Spearman se utiliza a menudo en el análisis de datos de encuestas, y en cualquier otra área donde los datos se miden en una escala ordinal.

### **3.7. Consideraciones éticas**

Para la presente investigación, los aspectos éticos del estudio es una parte importante que se considera en todas las investigaciones y proyectos de investigación. Como investigador, se respetó las reglas y el reglamento de investigación institucional de la universidad, así como el respeto irrestricto de las normas APA, para no incurrir en copia y evitar así el plagio de otras investigaciones. Es por ello que se afirma que la investigación es autónoma del investigador.

## IV. RESULTADOS

Los resultados de una tesis son el conjunto de hallazgos y descubrimientos obtenidos a partir de la investigación llevada a cabo durante el desarrollo de la misma que pueden incluir datos empíricos, análisis estadísticos, observaciones y cualquier otra información relevante que se haya recopilado durante la investigación.

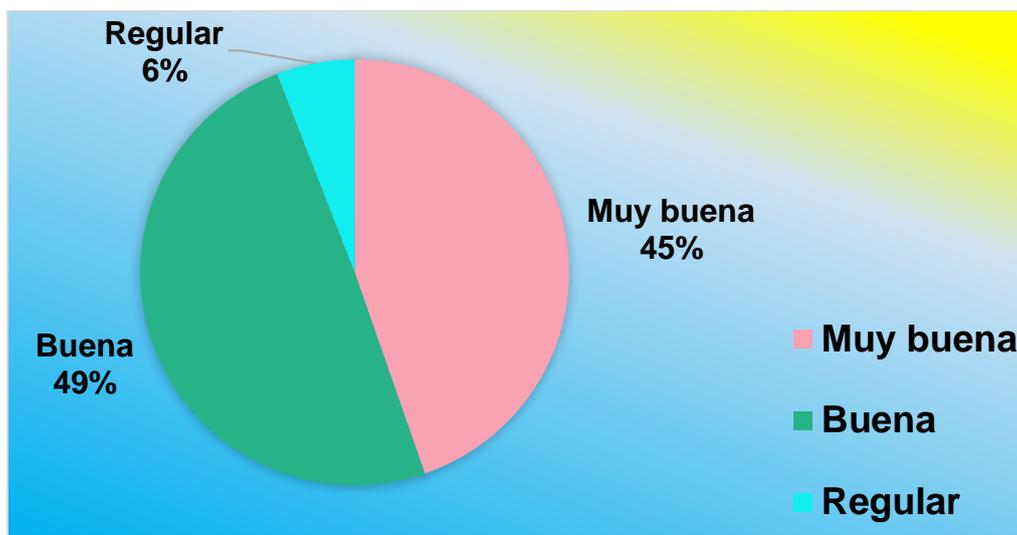
### 4.1. El proceso penal inmediato

Es un procedimiento especial que se utiliza en ciertos casos en los que se busca una resolución rápida y eficiente de un caso penal. Se aplica cuando se trata de delitos que no son muy complejos y que tienen una pena baja de prisión, y cuando se cuenta con suficientes pruebas para acreditar la responsabilidad del acusado. Es importante destacar que el proceso penal inmediato no puede aplicarse en casos en los que se requiere una investigación más exhaustiva o en los que se cuestiona la culpabilidad del acusado. En estos casos, se debe seguir el procedimiento ordinario y garantizar el derecho a la defensa y el debido proceso.

**Tabla 2**

*Aplicación del proceso inmediato*

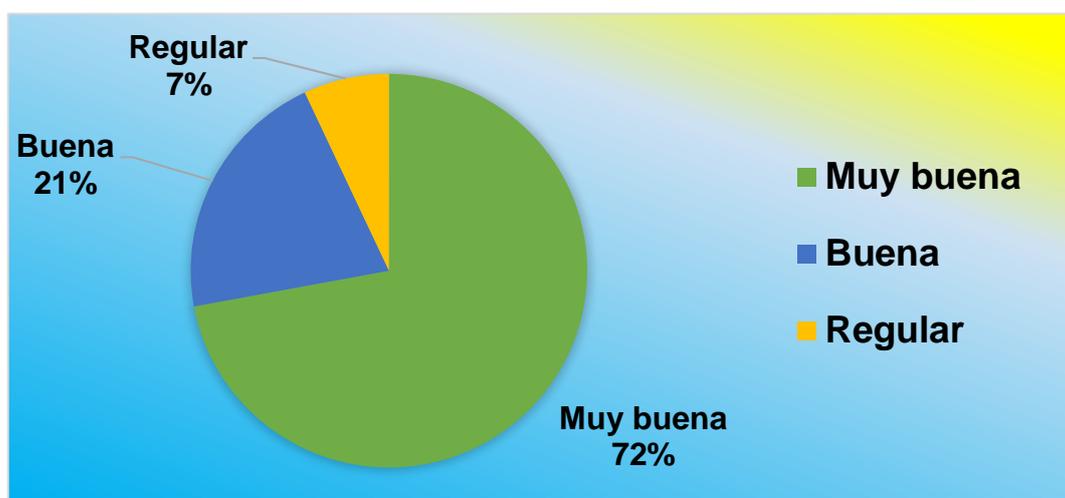
N o	Ítems	Muy buena		Buena		Regular	
		f	%	f	%	f	%
1	¿Considera que la aplicación del proceso inmediato es adecuada en el Perú?	42	49%	35	41%	8	9%
2	¿Cree que el proceso inmediato cumple realmente con el propósito de contrarrestar la carga procesal de los juzgados?	33	51%	36	42%	6	7%
3	¿Considera que se debe aplicar el proceso inmediato cuando el imputado se encuentre en flagrancia?	43	39%	41	60%	1	1%
4	¿Cree que es necesario la confesión del imputado para llevar a cabo el proceso inmediato?	44	52%	34	40%	7	8%
	Total	36	49%	46	45%	3	6%

**Figura 1***Aplicación del proceso inmediato*

*Nota.* El gráfico representa que de los encuestados el 49% consideraron muy buena, el 45% considera buena la aplicación del procedimiento inmediato.

**Tabla 3***Finalidad del proceso inmediato*

Nº	Ítems	Muy buena	Buena	Regular
6	¿Considera que la finalidad del proceso inmediato es encarcelarlo al imputado?	52 61%	25 29%	8 9%
7	¿Cree que el proceso inmediato simplifica las etapas del proceso común ayudando a la descarga procesal?	73 86%	6 7%	6 7%
8	¿Considera justo la aplicación del proceso inmediato para dar solución al problema penal?	60 71%	22 26%	3 4%
	Total	62 73%	18 21%	6 7%

**Figura 2***Finalidad del proceso inmediato*

*Nota.* El gráfico representa que, de los encuestados, el 73% consideró muy buena, el 21% consideró buena la finalidad del procedimiento inmediato.

#### 4.2. El principio de oportunidad en el delito de omisión

El principio de oportunidad es una herramienta que tienen los fiscales para decidir si proceden o no con un caso penal. En algunos sistemas judiciales, este principio permite al fiscal decidir no procesar un delito si considera que no hay un interés público suficientemente fuerte para hacerlo. En el caso de la OAF, el principio de oportunidad podría aplicar en situaciones en las que el imputado haya reparado el daño causado; es decir, haya pagado la pensión alimenticia correspondiente atrasada, y siempre y cuando el agraviado; es decir, el cónyuge, o los hijos, hayan dado su consentimiento para que se aplique este principio.

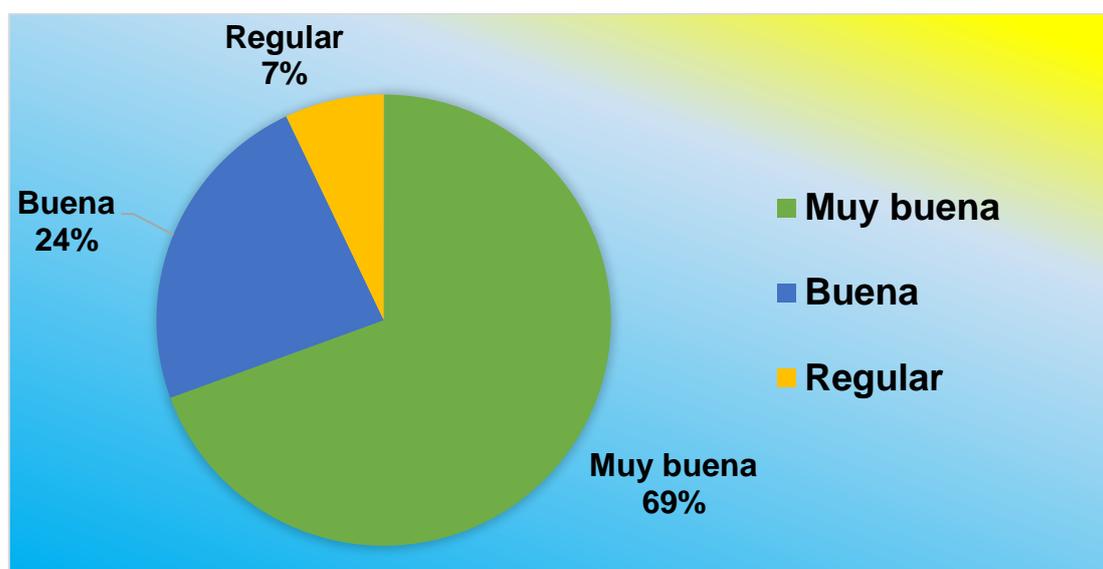
**Tabla 4***Aplicación del principio de oportunidad*

Nº	Ítems	Muy buena	Buena	Regular
----	-------	-----------	-------	---------

9	¿Considera que se respeta las garantías judiciales con la aplicación del principio de oportunidad?	47	55%	30	35%	8	9%
10	¿Cree que el principio de oportunidad se debe aplicar no solo a los delitos que tengan como pena máxima 4 años?	63	74%	16	19%	6	7%
11	¿Considera que el principio de oportunidad coadyuva al cumplimiento de la obligación de asistencia familiar?	67	79%	13	15%	5	6%
	Total	59	69%	20	24%	6	7%

**Figura 3**

*Aplicación del principio de oportunidad*



*Nota.* El gráfico representa que de los encuestados el 69% consideraron muy buena, el 24% considera buena la aplicación del principio de oportunidad.

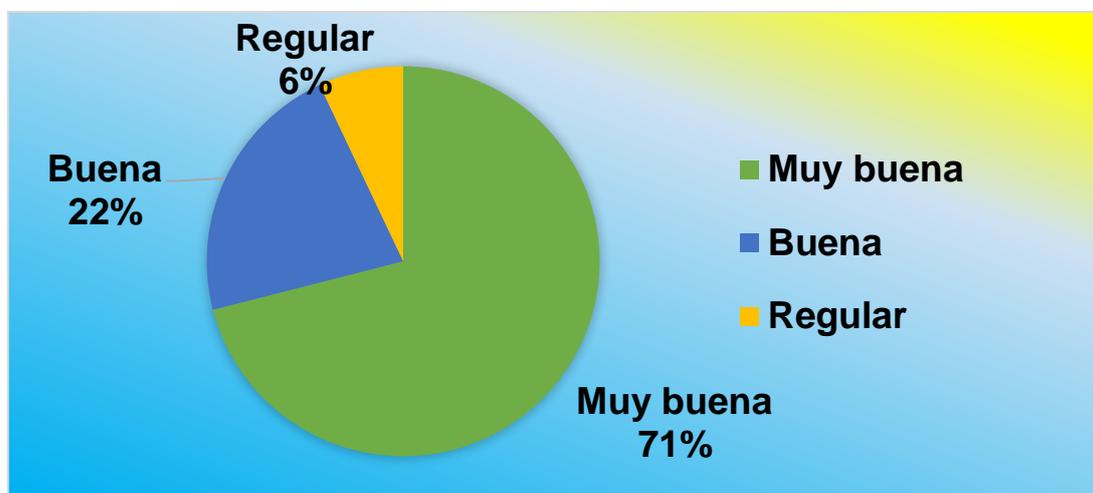
**Tabla 5**

*Finalidad del principio de oportunidad*

N <sup>o</sup>	Ítems	Muy buena	Buena	Regular			
1	¿Considera que el principio de oportunidad coadyuva al descongestionamiento de la	48	56%	29	34%	8	9%
2	descarga procesal?						

1	¿Considera que el principio de oportunidad					
3	coadyuva a que se cumpla con la	67	79%	12	14%	6
	reparación civil?					7%
1	¿Considera que el principio de oportunidad					
4	beneficia al sistema de justicia y a las	64	75%	16	19%	5
	partes procesales?					6%
	Total	60	71%	20	22%	5
						6%

**Figura 4 Finalidad del principio de oportunidad**



*Nota.* El gráfico representa que de los encuestados el 71% consideraron muy buena, el 22% considera buena la finalidad del principio de oportunidad.

### 4.3. Contrastación de hipótesis

Para realizar la contrastación de hipótesis, se selecciona una muestra de la población y se utiliza esta muestra para determinar si la hipótesis nula debe ser rechazada o no. Se realiza un análisis estadístico de la muestra y se obtiene un valor llamado estadístico de prueba.

#### 4.3.1. Hipótesis general

**H<sub>1</sub>.** El proceso inmediato se relaciona significativamente con el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar 2022.

**H<sub>0</sub>.** El proceso inmediato **NO** se relaciona significativamente con el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar 2022.

**Tabla 6**

*Hipótesis general*

Rho de Spearman		El proceso inmediato	El principio de oportunidad
El proceso inmediato	Coeficiente de correlación	1,000	,970**
	Sig. (bilateral)	.	,001
	N	85	85
El principio de oportunidad	Coeficiente de correlación	,970**	1,000
	Sig. (bilateral)	,001	.
	N	85	85

El coeficiente R Spearman es de 0.970, es demuestra de la relación es muy significativa, lográndose afirmar que en un 99% existe una relación entre el proceso inmediato y el principio de oportunidad en la omisión a la asistencia familiar; además, porqué el nivel de significancia es de 0.001. por debajo del 0.05.

**4.3.2. Hipótesis específica 1**

**H<sub>1</sub>.** La aplicación del proceso inmediato se relaciona significativamente con la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar 2022.

**H<sub>0</sub>.** La aplicación del proceso inmediato **NO** se relaciona significativamente con la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar 2022.

**Tabla 7***Hipótesis específica 1*

Rho de Spearman		Aplicación del principio de oportunidad	Aplicación del principio de oportunidad
Aplicación principio oportunidad	del Coeficiente de correlación de Sig. (bilateral) N	1,000 . 85	,857** ,000 85
Aplicación principio oportunidad	del Coeficiente de correlación de Sig. (bilateral) N	,857** ,000 85	1,000 . 85

El coeficiente R Spearman es de 0.857, es demuestra de la relación es muy significativa, lográndose afirmar que en un 99% existe una relación entre la aplicación del proceso inmediato y la aplicación del principio de oportunidad en la omisión a la asistencia familiar, además porqué el nivel de significancia es de 0.000. Por debajo del 0.01.

**3.4.3. Hipótesis específica 2**

**H<sub>1</sub>.** La finalidad del proceso inmediato se relaciona significativamente con la finalidad del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar 2022.

**H<sub>0</sub>.** La finalidad del proceso inmediato **NO** se relaciona significativamente con la finalidad del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar 2022.

**Tabla 8***Hipótesis específica 2*

Rho de Spearman	Finalidad del proceso inmediato	Finalidad del principio de oportunidad	Finalidad del de
-----------------	---------------------------------	--	------------------

Finalidad principio oportunidad	delCoeficiente de correlación deSig. (bilateral) N	1,000 .001 85	,887** ,001 85
Finalidad principio oportunidad	delCoeficiente de correlación deSig. (bilateral) N	,887** ,001 85	1,000 .001 85

El coeficiente R Spearman es de 0.887, es demuestra de la relación es muy significativa, lográndose afirmar que, en un 99%, existe una relación entre la finalidad del proceso inmediato y la finalidad del principio de oportunidad en la omisión a la asistencia familiar, además porqué el nivel de significancia es de 0.001, por debajo del 0.05.

## V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Basándonos en los resultados obtenidos al evaluar la conexión entre el proceso inmediato y el principio de oportunidad en el caso del delito de omisión a la asistencia familiar en el año 2022, se constata que el coeficiente de valoración R de Spearman es de 0.970.

Esta cifra indica que existe una relación altamente significativa entre ambas variables. En otras palabras, se puede concluir que el proceso inmediato guarda una relación con el principio de oportunidad en el contexto del delito de omisión a la asistencia familiar en el año 2022. Este resultado se corrobora con la investigación de Díaz (2018) en su tesis determinó que los operadores del derecho deben aplicar ambas figuras con mucho cuidado, pues al no cumplir lo previsto en la norma, se afecta el derecho de prueba del imputado.

Según las conclusiones de Castillo (2022) se establece que la eficacia de los procesos inmediatos en el caso de delitos de OAF se ve comprometido debido a la carencia de personal capacitado y la sobrecarga procesal de las instituciones. Por otro lado, Tuanama (2019) en su tesis, investigó el nivel de cumplimiento del principio de oportunidad, y llegó a la conclusión de que es parcial en el caso del delito de OAF. En sus hallazgos, se puso de manifiesto que el 51.56% no cumple con el principio de oportunidad.

Al establecer la relación entre la ejecución del proceso inmediato y la implementación del principio de oportunidad en el contexto del delito de omisión a la asistencia familiar en el año 2022, se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.857. Este valor respalda la existencia de una relación significativa entre la aplicación

del proceso inmediato y la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar durante el año 2022.

Resultado que se contrasta con el estudio realizado por Farfán y Chave (2021) se concluye que hay una relación de importancia entre la implementación del principio de oportunidad y la ejecución del proceso inmediato en casos de incumplimiento de obligación alimentaria. En tanto Santoyo. (2018) llegó a concluir que tanto la aplicabilidad del principio y la aplicación del proceso inmediato generan descongestión procesal significativamente.

Al establecer la relación existente entre el fin del proceso inmediato y la finalidad del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar 2022, se demostró que el coeficiente R Spearman es de 0.887, aquello demuestra de la relación es muy significativa, lográndose afirmar la finalidad del proceso inmediato se relaciona significativamente con la finalidad del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar 2022. En el cual se corrobora Pizarro (2022) que el proceso inmediato y el principio de oportunidad son figuras especiales debido a la que se encuentra entre los criterios de racionalidad y eficacia; además, tienen el propósito de dar celeridad a los procesos y a reducir la abrumadora carga procesal en los casos en que no revisten complejidad como en el caso del proceso de omisión a la asistencia familiar.

## VI. CONCLUSIONES

- A.** Se concluye que el proceso inmediato y el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, sí existe una relación entre estas figuras dado que existen equivalencias en el procedimiento, pero si ambos pueden ser aplicables en un delito de OAF. En el caso de un delito de OAF, si el fiscal considera que el inobservancia de la obligación alimentaria del menor y que existen razones humanitarias o familiares para no promover la acción penal, podría aplicar el principio de oportunidad o en *contrario sensu* el proceso inmediato.
- B.** En cuanto a la aplicación del proceso inmediato y la del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar 2022, existe una relación, el proceso inmediato está dirigido a garantizar una respuesta rápida y eficaz ante delitos flagrantes, mientras que el principio de oportunidad busca una gestión eficiente y justa de los recursos del sistema de justicia penal. El proceso inmediato y el principio de oportunidad son dos conceptos diferentes en el ámbito del derecho penal que pueden ser aplicables en un delito de OAF, aunque de manera distinta.
- C.** Por último, la finalidad del proceso inmediato y la del principio de oportunidad se relacionan, en el caso de un delito de omisión a la asistencia familiar, si se trata de un incumplimiento evidente y actual de la obligación de prestar alimentos, podría ser posible su enjuiciamiento mediante un proceso inmediato si así lo prevé la ley procesal correspondiente, el principio de oportunidad es una facultad discrecional que tienen los fiscales en algunos países, para decidir si promueven o no la acción penal en un caso concreto.

## VII. RECOMENDACIONES

- A.** Se recomienda que los magistrados, fiscales y cualquier otro operador jurídico, deben estar debidamente capacitado para evitar que la anulen los procesos por el comienzo del proceso inmediato o el principio de oportunidad en el delito de OAF. Debe ser razonable, si el acusado ha hecho los esfuerzos significativos para la manutención y ha demostrado su buena fe, o si el incumplimiento del deber de manutención pagar se debe a circunstancias atenuantes, como una pérdida repentina del empleo, el fiscal puede optar por no presentar cargos.
- B.** Se recomienda fundamentar los requisitos de la aplicación del proceso inmediato, así mismo la del principio de oportunidad en la OAF, hay que señalar que estos son dos conceptos diferentes y que tienen distintas implicaciones, por lo que es importante tener en cuenta que la decisión de aplicar debe ser tomada con cuidado y de forma justa, considerando todos los aspectos relevantes del caso.
- C.** Se recomienda, en cuanto al delito de OAF, si bien puede ser un delito grave que afecta la manutención de los miembros de la familia que depende del proveedor, también es cierto que, en algunos casos, el incumplimiento del deber de manutención puede ser resuelto de manera más efectiva por otros medios, como, por ejemplo, los acuerdos extrajudiciales. Toda vez que la finalidad del proceso inmediato y la del principio de oportunidad se centran en aliviar carga procesal de los juzgados y no necesariamente de dar solución al proceso de OAF.

## VIII. REFERENCIAS

- Acuerdo Plenario Extraordinario N.º 2-2016/CIJ-116. (01 de junio de 2016). Corte Suprema De Justicia de la República del Perú. [https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/ACUERDO%20PLENARIO%20N%C2%BA2-2016\\_LALEY.pdf](https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/ACUERDO%20PLENARIO%20N%C2%BA2-2016_LALEY.pdf).
- Agudelo, L. G. (2008). Diseños de investigación experimental y no-experimental. *La Sociología en sus Escenarios*(18), 1 - 46. <https://hdl.handle.net/10495/2622>.
- Aguilar, D. A. (2020). *Análisis del proceso inmediato para establecer su debida calificación*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal], UNFV-Institucional. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/4048>.
- Angamarca, J. D. (2021). *La víctima frente al principio de oportunidad en el derecho penal ecuatoriano*. [Tesis de maestría, Universidad de Cuenca], Repositorio UC. <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/37375>.
- Arias, J., Villasís, M. Á., & Miranda, M. G. (2016). El protocolo de investigación III: la poblacion de estudio. *Revista Alergia México*, 63(2), 201 - 206. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=486755023011>.
- Babativa, C. A. (2017). *Investigación cuantitativa*. Fundación Universitaria del Área Andina. <https://core.ac.uk/download/pdf/326424046.pdf>.
- Bramont, L. A. (1963). Delitos contra la asistencia familiar. *Revista de Informaciones Sociales*(29), 13 - 28. <https://hdl.handle.net/20.500.12959/1687>.

Casación N° 1620-2017/ Madre De Dios. (06 de mayo de 2021). Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/05/Casacion-1620-2017-Madre-de-Dios-LP.pdf>.

Casas, J., Repullo, J. R., & Donado, J. (2003). La encuesta como técnica de investigación. Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos (I). *Aten Primaria*, 31(8), 143 - 162. <https://www.elsevier.es/es-revista-atencion-primaria-27-articulo-la-encuesta-como-tecnica-investigacion--13047738>.

Castillo, J. (2022). *Efectividad del proceso inmediato del delito de omisión a la asistencia familiar de una entidad estatal, 2021*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo], UCV-Institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/95555>.

Cruzado, A. R. (2017). *El principio de oportunidad y el principio de presunción de inocencia*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Trujillo], UNITRU-Tesis. <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/12487>.

Del Río, G. (2010). La acción civil en el Nuevo Proceso Penal. *Derecho PUCP*(65), 221- 233. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201002.010>.

Díaz, O. (2018). *El proceso penal inmediato en el Nuevo Código Procesal Penal*. [Tesis de maestría, Universidad Privada Antenor Orrego], UPAO-Tesis. <https://hdl.handle.net/20.500.12759/4399>.

- Espinoza, J. (2016). La flagrancia y el proceso inmediato. *LEX - Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 14(18), 183 - 196. <http://dx.doi.org/10.21503/lex.v14i18.1241>.
- Espinoza, M. B. (2020). *Los supuestos del principio de oportunidad y su aplicación en el proceso penal en la quinta fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo, 2017*. [Tesis de maestría, Universidad Peruana Los Andes], UPLA-Institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12848/1597>.
- Farfan, C., & Chavez, M. (2021). *La oposición del agraviado en la aplicación del principio de oportunidad y el proceso inmediato por incumplimiento de obligación alimentaria en las fiscalías provinciales penales de coronel portillo 2020*. [Tesis de pregrado, Universidad Privada de Pucallpa], UPP-Institucional. <http://repositorio.upp.edu.pe/handle/UPP/299>.
- García, M., Ibáñez, J., & Alvira, F. (1986). *El análisis de la realidad social Métodos y técnicas de investigación*. Alianza Editorial. <http://metodo1.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/164/2014/10>.
- Gómez, Y. (2017). *La Aplicación del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en la Fiscalía Provincial Mixta de Yonán - Tembladera, durante el periodo Abril 2010 – Abril 2014*. [Tesis de maestría, universidad nacional "Pedro Ruiz Gallo"], Repositorio institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12893/7368>.
- Guzman, R. (2021). Entre el proceso inmediato y el derecho a la defensa eficaz: Garantías constitucionales y anotaciones previas sobre el plazo razonable. *Revista de Derecho*, 6(2), 68 - 79. <http://revistas.unap.edu.pe/rd/>.

- Hernández, W. (2009). La información y la toma de decisiones en la política pública judicial: una reflexión a partir del análisis de la carga procesal en el Perú. *Derecho PUCP*(62), 69 - 85. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.200901.003>.
- Huari, L. P. (2019). *Aplicación del principio de oportunidad en procesos de omisión a la asistencia familiar y su repercusión en el principio de celeridad procesal en Andahuaylas 2018*. [Tesis de maestría, Universidad José Carlos Mariátegui], UJCM-Institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12819/869>.
- López, P., & Fachelli, S. (2015). *Metodología de la investigación social cuantitativa*. Universitat Autònoma de Barcelona. <http://ddd.uab.cat/record/129382>.
- Maier, J. B. (1993). *El ministerio público en el proceso penal*. Copyright by AD-HOC S.R.L. <https://www.sijufor.org/uploads/1/2/0/5/120589378>.
- Moreno, G. E. (2019). *El principio de oportunidad en el COIP y su relación con la pena natural en delitos culposos y dolosos*. [Tesis de maestría, Universidad de Cuenca], Repositorio UC. <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/31780>.
- Nuevo Código Procesal Penal[actualizado]. (2022). LP • Pasión por El Derecho. <https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal-peruano-actualizado/>.
- Peralta, C. F. (2019). *Principio de oportunidad y criminalización de adicciones*. [Tesis de maestría, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil], Repositorio UCSG. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/12253>.

- Pérez, P. (2018). *Proceso Inmediato Como Mecanismo de Simplificación y Celeridad en la Descarga Procesal en el Delito de Omisión de Asistencia Familiar en la Fiscalía Penal Corporativa de Cusco 2017*. [Tesis maestría, Univesidad César Vallejo], Repositorio institucional UCV. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33988/perez\\_cp.pdf?sequence=1](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33988/perez_cp.pdf?sequence=1).
- Pezo, O. (2020). La prohibición del principio de oportunidad en los delitos contra la administración pública cometidospor funcionarios. *LUMEN, Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón*, 16(2), 364 - 379.
- Pizarro, A. (2022). *Universidad Nacional Hermilio Valdizán*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Hermilio Valdizán], Repositorio UNHEVAL. <https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/7869/TD00218H46>.
- Ramírez, J. C. (2018). *Los beneficios de la aplicación del principio de oportunidad en el proceso inmediato para los delitos en omisión de asistencia familiar*. [Tesis de grado, Universidad San Pedro], Repositorio USP. <http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/9851>.
- Rodríguez, Z. Y. (2020). *El principio de oportunidad en los delitos ambientales*. [Tesis de maestría, Universidad Externado de Colombia], Biblioteca Digital Universidad Externado de Colombia. <https://bdigital.uexternado.edu.co/handle/001/3726>.

- San Martín, C. E. (2004). *La reforma procesal penal peruana: Evolución y perspectivas*. Anuario de Derecho Penal 2004, [https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an\\_2004\\_05.pdf](https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_2004_05.pdf).
- Santoyo, K. (2018). *Aplicación del principio de oportunidades en los procesos inmediatos como mecanismos de descarga procesal en el 3° juzgado de investigación preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, 2017*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Hermilio Valdizán], repositorio institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.13080/4765>.
- Tejada, C. R., & Acevedo, E. I. (2021). Incumplimiento de obligación alimentaria por principio de oportunidad y vulneración del derecho del niño, caso en una provincia del Perú. *Veritas et Scientia*, 10(1), 54 - 68. <https://doi.org/10.47796/ves.v10i1.460>.
- Tuanama, J. (2019). *Relación entre el grado de instrucción y el cumplimiento del principio de oportunidad de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal de el Dorado en el último trimestre del año 2017*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo], UCV-Institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/32053>.
- Valderrama, D. J. (2021). *Principio de oportunidad y acuerdo reparatorio. Bien explicado*. LP - Derecho. <https://lpderecho.pe/principio-oportunidad-acuerdo-reparatorio-procesal-penal/>.
- Velásquez, F. (2011). Proceso penal y principio de oportunidad. *Revista Digital De Ciencias Penales De Costa Rica*(3), 128 - 155. <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/RDMCP/article/view/12403>.

Villanueva, J. (2020). *Implicancias que genera la aplicación del principio de oportunidad en la omisión de la asistencia familiar*. [Tesis doctoral, Universidad Nacional de Cajamarca], UNC-Institucional. <http://hdl.handle.net/20.500.14074/3918>.

## **IX. ANEXOS**

## Anexo A. Matriz de consistencia

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Método
<p><b>Problema General</b></p> <p>¿Qué relación existe el proceso inmediato y el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar 2022?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Determinar qué relación existe el proceso inmediato y el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar 2022.</p>	<p><b>Hipótesis general</b></p> <p>El proceso inmediato se relaciona significativamente con el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar 2022.</p>	<p>V.I. Proceso inmediato</p>	<p><b>D.I.1: Aplicación del proceso inmediato</b></p>	<p><b>I.I.1:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando el imputado asido detenido en flagrante delito</li> <li>- Cuando el imputado confiesa haber realizado la comisión del delito.</li> <li>- Los elementos de convicción son evidentes.</li> </ul>	<p><b>Enfoque:</b> Cuantitativo.</p> <p><b>Tipo:</b> Correlacional</p> <p><b>Nivel:</b> Descriptivo- Correlacional.</p> <p><b>Diseño:</b> No Experimental</p> <p><b>Población:</b> Magistrados, fiscales y abogados</p> <p><b>Muestra:</b> 71 encuestados</p> <p><b>Instrumento:</b> Cuestionario</p>
<p><b>Problemas Específicos</b></p> <p>¿Qué relación hay en la aplicación del proceso inmediato y la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar 2022?</p>	<p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>Establecer qué relación hay en la aplicación del proceso inmediato y la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar 2022</p>	<p><b>Hipótesis Específicas</b></p> <p>La aplicación del proceso inmediato se relaciona significativamente con la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar 2022.</p>		<p><b>D.I.2: Finalidad del proceso inmediato</b></p>	<p><b>I.I.2:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Simplificación de las etapas</li> <li>- Brindar pronta solución</li> </ul>	
<p>¿Qué relación existe entre la finalidad del proceso inmediato y la finalidad del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar 2022?</p>	<p>Establecer la relación existente entre los objetivos del proceso inmediato y los del principio de oportunidad, en el delito de omisión a la asistencia familiar 2022.</p>	<p>La finalidad del proceso inmediato se relaciona significativamente con la finalidad del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar 2022.</p>		<p><b>V.D. Principio de Oportunidad</b></p>	<p><b>D.D.1: Aplicación del principio de oportunidad</b></p>	
				<p><b>D.D.2: Finalidad del principio de oportunidad</b></p>		

## Anexo B. Confiabilidad del instrumento

La implementación del nuevo sistema procesal penal a traído ventajas y desventajas, por cuanto a la problemática de las instituciones jurídicas se planteó la siguiente investigación **“PROCESO INMEDIATO Y APLICABILIDAD DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR 2022”**, para el cual se ha utilizado el cuestionario con preguntas direccionadas en la busqueda de información que permitan cumplir con los objetivos del estudio.

El cuestionario consta de 14 preguntas abiertas, y con respuestas a elección según el criterio de cada encuestado.

Nº	Ítems	Desacuerdo	Neutro	En desacuerdo
Aplicación del proceso inmediato				
1	¿Considera que la aplicación del proceso inmediato es adecuada en el Perú?			
2	¿Cree que el proceso inmediato cumple realmente con el propósito de contrarrestar la carga procesal de los juzgados?			
3	¿Considera que se debe aplicar el proceso inmediato cuando el imputado se encuentre en flagrancia?			
4	¿Cree que es necesario la confesión del imputado para llevar a cabo el proceso inmediato?			
5	¿Considera cuando exista suficiente elementos de convicción se debe aplicar el proceso inmediato?			
Finalidad del proceso inmediato				
6	¿Considera que la finalidad del proceso inmediato es encarcelarlo al imputado?			
7	¿Cree que el proceso inmediato simplifica las etapas del proceso común ayudando a la descarga procesal?			
8	¿Considera justo la aplicación del proceso inmediato para dar solución al problema penal?			
Aplicación del principio de oportunidad				
9	¿Considera que se respeta las garantías judiciales con la aplicación del principio de oportunidad?			
10	¿Cree que el principio de oportunidad se debe aplicar no solo a los delitos que tengan como pena máxima 4 años?			
11	¿Considera que el principio de oportunidad coadyuva al cumplimiento de la obligación de asistencia familiar?			
Finalidad del principio de oportunidad				
12	¿Considera que el principio de oportunidad coadyuva al descongestionamiento de la descarga procesal?			
13	¿Considera que el principio de oportunidad coadyuva a que se cumpla con la reparación civil?			
14	¿Considera que el principio de oportunidad beneficia al sistema de justicia y a las partes procesales?			

Se realizó una prueba piloto a una población de 10 personas para comprobar la confiabilidad del instrumento. Para hacerlo, se utilizó el sistema estadístico IBM SPSS statistics.

## Rangos Coeficiente Alfa

Muy Alta	0,81 a 1,00
Alta	0,61 a 0,80
Moderada	0,41 a 0,60
Baja	0,21 a 0,40
Muy Baja	0,01 a 0,20

### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,978	,980	14

El resultado fue 0,983, lo cual, según la tabla de interpretación, corresponde a un nivel de confiabilidad muy alta.

## Anexo C. Validez del Instrumento

La validación del instrumento se realizó por 3 expertos:

### Anexo E. Certificado de Validez del Instrumento

#### I. Datos Generales

Apellidos y Nombres del Experto: Mg. Líder Gonzales Lara

Apellidos y Nombres del Autora: García Vela, Joyce Juslin

#### III. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterios	Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente
					X	
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara				X	
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables				X	
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja			X		
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos				X	
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente				X	
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables				X	
Coherencia	Entre las áreas de las variables				X	
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación				X	
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones				X	

#### IV. Opinión de Aplicabilidad:

\_\_\_\_\_

V. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:

Validación Cualitativa:

## Certificado de Validez del Instrumento

### I. Datos Generales

Apellidos y Nombres del Experto: Dr. César Aladino Gonzales Campos.

Apellidos y Nombres del Autora: García Vela, Joyce Juslin

### III. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterios	Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente
					X	
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara				X	
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables				X	
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja				X	
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos					x
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente				X	
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables				X	
Coherencia	Entre las áreas de las variables				X	
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación				X	
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones				X	

### IV. Opinión de Aplicabilidad:

\_\_\_\_\_

V. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:  Validación Cualitativa:

**Certificado de Validez del Instrumento****I. Datos Generales**

Apellidos y Nombres del Experto: Dra. Emilia Faustina Vicuña Cano.

Apellidos y Nombres del Autora: García Vela, Joyce Juslin

**III. Aspectos de Validación**

Indicadores	Criterios	Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente
					x	
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara					x
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables				x	
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja				x	
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos					x
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente				x	
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables					x
Coherencia	Entre las áreas de las variables				x	
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación			x		
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones				x	

**IV. Opinión de Aplicabilidad:**


---

V. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:

Validación Cualitativa: